

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar: 1,00 peseta. Añu-
sado: 2,00 pesetas. Suscrip-
ción Trimestre: 65 pesetas.

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31
MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIII

Viernes 9 de julio de 1948

Núm. 191

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Decreto de 2 de julio de 1948 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del cruce superior del ferrocarril de Madrid a Badajoz sobre el canal de Montijón	3047	Escala Honorífica de Farmacia Militar.—Orden de 1 de julio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con el empleo de Comandante, al teniente farmacéutico retirado extraordinario, don Emiliano Morejón Sánchez	3051
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la adjudicación del concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo para la ejecución, suministro e instalación de seis grúas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios de los muelles comerciales de dicho puerto	3047	Recurso contencioso-administrativo.—Orden de 26 de junio de 1948 por la que se dicta sentencia de desacuerdo al haber lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por el Cabo de Caballería César García Sánchez	3051
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la adjudicación del concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios de los muelles del puerto pesquero	3048	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Soneja (Castellón)»	3048	Orden de 13 de junio de 1948 por la que se acuerda convocar 50 plazas para ingreso en la Escuela Judicial	3051
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Encanalamiento del río Sar. Ayuntamiento de Padrón; trozo primero (La Coruña)»	3048	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de desagües del canal del Pisuerro retención primera»	3049	Orden de 8 de julio de 1948 por la que se amplía hasta el día 25 de septiembre próximo el periodo de veda para toda clase de caza menor y mayor	3052
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo del pantano de Barrios de Luna (León)»	3049	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Pantano de Barrios de Luna Variante de la carretera de la Magdalena a Belmonte, trozo cuartos»	3049	Orden de 30 de abril de 1948 por la que se distribuye la cantidad de 700.000 pesetas, consignada en presupuesto para sostenimiento, material y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales	3052
Otro de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Pantano de Barrios de Luna, Desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y la Veda de Robleco»	3049	Otra de 30 de abril de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento que en la misma se citan	3053
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 27 de febrero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 9 de diciembre de 1947, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1944	3050	Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla	3053
Otra de 30 de junio de 1948 por la que se promueve a los empleos que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos que se citan	3050	Otra de 4 de mayo de 1948 por la que se desestima la petición de don Manuel Sobrino Mier, que solicitaba la cátedra de «Inglés» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao	3053
MINISTERIO DEL EJERCITO			
JUSTICIA.—Orden de 26 junio de 1948 por la que se precisan las normas contenidas en el Código de Justicia Militar referentes al modo de actuar ante los Tribunales castrenses los militares que posean el título de Licenciado en Derecho	3050	Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se nombra Encargado-Director del Museo Arqueológico de Gerona a don Pedro Palou Salellas	3053
Pensiones.—Orden de 1 de julio de 1948 por la que se concede la pensión extraordinaria correspondiente a doña Fernanda Peláez Roldán viuda del Alférez de Complemento de Infantería, Agente de Información en zona roja muerto en acto de servicio, don Juan Morales Rodríguez	3050	Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a doña María de los Dolores Jáuregui Ansoa, en situación de excedencia voluntaria	3053
VACANTES DE DESTINO.—Orden de 26 de junio de 1948 por la que se anuncia una vacante de Comandante de Infantería (Escala activa) existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para ser cubierta en turno de libre elección	3050	Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a don Antonio Martínez Virel, en situación de excedencia voluntaria	3053
Destinos.—Orden de 28 de junio de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervención Económico-legal del Protectorado de España el Marruecos a los Tenientes de Oficinas Militares don Francisco Bravo García y don Ricardo Nuñez Barciela	3050	Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se concede la subvención que se cita a la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán	3054
Escala Honorífica de Sanidad Militar.—Orden de 30 de junio de 1948 por la que se transcribe relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica de Odontólogos Militares con la categoría que se señala	3050	Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se modifica, en lo referente a capitalización, el modelo de presupuestos universitarios, de acuerdo con la Ley de 4 de mayo de 1948	3054
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente sobre obras urgentes de reparación en el Museo de Puerto Español, de Madrid	3054
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Huéscar para gratificar por gastos de representación a los Directores y Secretarios de dichos Centros	3054
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Oficial de Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara	3054
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Reis (Tarragona)	3055
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se distribuye crédito consignado en el Presupuesto vigente de este Departamento para gastos de representación de los Directores y Secretarios de las Escuelas de Artes y Oficios que se indican	3055
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián	3055
		Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de instalación y refuerzo de fachada del Museo del Teatro, de Madrid	3055

	PAGINA
Orden de 3 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores auxiliares de «Mecánica» y «Dibujo», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano	3056
Otra de 10 de mayo de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	3056
Otra de 13 de mayo de 1948 por la que se declara en situación de jubilado al Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio don Antonio López Sánchez	3056
Otra de 13 de mayo de 1948 por la que se escalafonan los Catedráticos de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio, votados con fecha 5 de enero último	3056
Otra de 14 de mayo de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don Teodoro Flores Gómez	3056
Otra de 14 de mayo de 1948 por la que se convoca oposición libre para cubrir varias plazas vacantes en Escuelas de Comercio	3056
Otra de 17 de mayo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Agustina Díez Parrado	3057
Otra de 17 de mayo de 1948 por la que se declara en suspenso la obligatoriedad del título de Bachiller para la concesión del profesorado de «Dibujo» que otorgan las Escuelas Superiores de Bellas Artes	3057
Otra de 18 de mayo de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	3057
Otra de 18 de mayo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Amparo Mecrano García, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	3057
Otra de 18 de mayo de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Cartagena don Manuel Sancho Blázquez	3057
Otra de 19 de mayo de 1948 por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla	3057
Otra de 20 de mayo de 1948 por la que se nombran Profesores Especiales, con carácter interino, en el Conservatorio de Málaga a los señores que se indican	3058
Otra de 20 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del pasado mes de marzo	3058
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrí Peris	3058
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque	3058
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Victoria Landa García	3059
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Ortiz Crouselles	3059
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Antonio Farto Bravo	3059
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Emigdio Rodríguez Pita	3060
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Cela Castro	3060
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve la petición formulada por don Antonio Palomo Rodríguez	3060
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Arroz Sanz	3061
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Visitación García Fuster	3061
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Cándida Martín Sáez	3061
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se nombra Maestro propietario provisional de la Escuela de La Cortinada (Andorra) a don Alberto Pitteoril Lladó	3061
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis del Valle Izuriaga, en nombre y representación de doña María Salvador Collina	3061
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Caridad Mingo Peña contra Orden ministerial de 24 de abril de 1947 sobre situación en el Escalafón del Magisterio	3062
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Hervás Delgado	3062
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Cecilia Valverde Estacio	3062
Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Elena González Blanco	3062
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se autoriza la constitución de un Patronato Local de Formación Profesional provisional en Elche (Alicante)	3063
Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se subvenciona a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan	3063
Otra de 3 de junio de 1948 por la que se aprueba provi-	

	PAGINA
sionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1948 de la Universidad de Barcelona	3063
Otra de 3 de junio de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sira Anceña del Pozo Escobedo	3063
Otra de 8 de junio de 1948 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid	3064
Otra de 18 de junio de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Domingo García Martínez	3064
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 24 de junio de 1948 por la que se resuelve adjudicar a «Talleres E. Grasset S. A.» de Madrid, el concurso para adquisición, suministro e instalación de 6 grúas eléctricas de pórtico, de 2,6 toneladas de potencia, con las correspondientes cucharas, con destino a los servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, anunciado por la Junta de dicho Puerto	3064
MINISTERIO DE TRABAJO	
Órdenes de 9 y 24 de febrero, 8 y 16 de marzo y 6, 16 y 27 de abril de 1948 por las que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3065
Otra de 21 de marzo de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad Carbonera del Norte», domiciliada en Bilbao	3066
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali»	3066
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se aprueban los nuevos modelos de póliza de seguro de accidentes del trabajo del «Banco Vitalicio de España», Compañía Anónima de Seguros	3066
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad Agraria Abulense»	3066
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se inscribe en el Registro especial de aseguradoras de accidentes del trabajo a la «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», por contracción «La Catalana, Compañía de Seguros»	3066
Otra de 14 de mayo de 1948 por la que se amplía el radio de acción de la «Mutua Española de Previsión», como aseguradora de accidentes del trabajo	3067
Otra de 17 de mayo de 1948 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se relacionan	3067
Otra de 20 de mayo de 1948 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan	3067
Otra de 24 de mayo de 1948 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus» la sustitución de los depósitos que se refieren	3067
Otra de 26 de mayo de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Lepanto, S. A., Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona	3067
Otra de 26 de mayo de 1948 por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura de la «Mutua Leridana de Seguros»	3068
Otra de 26 de mayo de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España»	3068
Otra de 5 de junio de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia»	3068
Otra de 5 de junio de 1948 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «La Fonciere» Compañía de Seguros	3068
Otra de 9 de junio de 1948 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	3068
Otra de 15 de junio de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad General Agropecuaria»	3069
Otra de 30 de junio de 1948 por la que se otorga a los Porteros de fincas urbanas que sean objeto de despido injustificado opción para ser readmitidos o indemnizados	3069
Otra de 16 de abril de 1948 por la que se nombra a don Miguel Angel Espinar Jiménez Subinspector Provincial de segunda clase	3069
Otra de 17 de abril de 1948 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Francisco Cortés Rozada	3069
Otra de 17 de abril de 1948 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Joaquín González Tudela	3069
Otra de 20 de abril de 1948 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Emilio García del Barco	3069
Otra de 24 de abril de 1948 por la que se promueve a Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a don Joaquín Valmaña Ledesma	3069
Otra de 26 de abril de 1948 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase a don José Fornés Peris	3069
Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de Trabajo don Manuel Urosa Revilla	3070

	PAGINA		PAGINA
Orden de 3 de mayo de 1948 por la que se concede a don Miguel Angel Espinar Jiménez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, la excedencia voluntaria	3070	meses de licencia al Portero de los Ministerios Civiles Daniel Pucón García	3073
Otra de 11 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Antonio Fernández Rasco	3070	Jubilando a los Porteros Antonio Cazorla Menéndez, Gabriel Gona Soria y Luis Diaz Lopez, por cumplir la edad reglamentaria	3073
Otra de 17 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso interpuesto por la «Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Empleados de la Unión Eléctrica Madrueña»	3070	Imponiendo al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Reyes Pérez, la sanción que se indica	3073
Otra de 20 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso interpuesto por la Compañía Arrendataria de Fósforos	3070	Declarando jubilada a Fernando Padilla Muñoz, Conserje-Ordenanza de la Escuela del magisterio de Granada	3073
Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso interpuesto por don Luis Marañón Grande	3070	Declarando jubilada a Kamunda Píndila Camara, Portera de la Escuela del Magisterio temerino de Santander	3073
Otra de 14 de junio de 1948 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Oficial de primera clase don Alfredo Regidor Sánchez	3071	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	3073
ADMINISTRACION CENTRAL		Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan	3074
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo vacante en la Sección de Trabajo de la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos	3071	Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	3074
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Anuncio por el que se da cuenta de la petición presentada por «Industrias Beroa, Sociedad Anónima», para que se autorice la transformación en permanente del carácter de la concesión de que es beneficiaria	3071	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dando normas a los Reciores de las Universidades del Reino sobre Colegios de Enseñanza Media legalmente reconocidos y Escuelas particulares	3074
Transcribiendo instancia extractada de don Antonio Abella Laurel, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata y otros artículos con destino a la exportación	3071	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Disponiendo se devuelva la fianza al Contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Abades (Segovia), aprobando el proyecto adicional de obras complementarias en las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid)	3074
<i>Subsecretaría de la Marina Mercante.</i> —Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña	3071	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Resolviendo el concurso de traslado a las cátedras de «Aleman» y «Contabilidad» vacantes en Escuelas de Comercio	3073
<i>Secretaría General Técnica.</i> —Resolución por la que se interviene la circulación del plomo y sus chatarras	3072	(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, para el mes de septiembre próximo	3075
<i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica—Sección Precios y Mercados).</i> —Circular número 680 por la que se anula la 359 y se dictan nuevos precios de los diferentes artículos que se expenden en Bares y Cafés	3072	(Escuela Especial de Ingenieros de Minas).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas durante el mes de septiembre próximo	3076
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Concediendo tres		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Declarando la Reglamentación de Trabajo a aplicar a las industrias dedicadas a la fabricación de botones	3076
		Rectificación de errores observados en el texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos	3076
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Paso superior del ferrocarril de Madrid a Badajoz sobre el canal de Montijo».

Por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de «Paso superior del ferrocarril de Madrid a Badajoz sobre el canal de Montijo», con su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos sesenta mil novecientas veintinueve pesetas con treinta y siete céntimos.

La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas está ejecutando obras del mismo canal en la zona del Guadiana, y el hecho de haber solicitado dicho Organismo se le concediera su ejecución con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, aconsejan adjudicárselas en la misma forma y condiciones que lo fueron aquéllas.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Paso superior del ferrocarril de Madrid a Badajoz sobre el canal de Montijo», por su presupuesto de contrata de setecientos sesenta mil novecientas veintinueve pesetas con treinta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre los Ser-

vicios Hidráulicos del Guadiana y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a las efectuadas por otras obras que realiza actualmente.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales los Servicios Hidráulicos del Guadiana y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas estuvieran de acuerdo que proceda la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer, para su resolución, al Ministerio de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten más convenientes al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la adjudicación del concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo para la ejecución, suministro e instalación de seis grúas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios de los muelles comerciales de dicho puerto.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición, suministro e instalación de seis

grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los muelles comerciales del puerto de Vigo, anunciado por la Junta de dicho puerto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al ca. diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la mencionada Junta el tres de junio siguiente, han informado favorablemente a la proposición que se ha estimado más conveniente la Junta de Obras del Puerto de Vigo y su Dirección facultativa, la Inspección Regional de la decimosegunda Demarcación, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado, con las condiciones que en dichos informes se reseñan; de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo para la ejecución, suministro e instalación de seis grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios de los muelles comerciales de dicho puerto.

Artículo segundo.—A los efectos del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se entenderá incluida la adquisición de estas grúas en los planes de obras para su abono con cargo al empréstito autorizado a la Junta de Obras del Puerto de Vigo por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la adjudicación del concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios de los muelles del puerto pesquero.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los muelles del puerto pesquero, anunciado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la mencionada Junta el dos de junio siguiente; han informado favorablemente a la proposición que se ha estimado más conveniente la Junta de Obras del Puerto de Vigo y su Dirección facultativa, la Inspección Regional de la decimosegunda Demarcación, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado, con las condiciones que en dichos informes se reseñan; de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar el concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Vigo para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios de los muelles del puerto pesquero.

Artículo segundo.—A los efectos de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se entenderá incluida la adquisición de estas grúas en los planes de obras para su abono con cargo al empréstito autorizado a la Junta de Obras del Puerto de Vigo por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Soneja (Castellón)».

Por Orden ministerial de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado definitivamente el proyecto de «Abastecimiento de aguas de Soneja (Castellón)» por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas veintisiete mil setecientas veinte pesetas y setenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Soneja (Castellón)» por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas veintisiete mil setecientas veinte pesetas y setenta y dos céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Sar, Ayuntamiento de Padrón, trozo primero (La Coruña)».

Por Orden ministerial de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho fue aprobado definitivamente el proyecto reformado de precios del de «Encauzamiento del río Sar, Ayuntamiento de Padrón, trozo primero (La Coruña)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones doscientas cincuenta y siete mil ciento una pesetas con sesenta y un céntimos, que serán abonadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Sar, Ayuntamiento de Padrón, trozo primero (La Coruña)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones doscientas cincuenta y siete mil ciento una pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de desagües del canal del Pisuerga, retícula primera».

Por Orden ministerial de doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de «Red de desagües del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia, retícula primera», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos ochenta mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de desagües del canal del Pisuerga, retícula primera», por su presupuesto de contrata de setecientos ochenta mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo del pantano de Barrios de Luna (León)».

Por Orden ministerial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo del pantano de Barrios de Luna (León)» por su presupuesto de ejecución por contrata, mediante concurso, de dos millones doscientas ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder al concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo del pantano de Barrios de Luna (León)» por su presupuesto de ejecución por contrata, mediante concurso, de dos millones doscientas ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Pantano de Barrios de Luna. Variante de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo cuarto».

Por Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo cuarto», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y seis y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Pantano de Barrios de Luna. Variante de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo cuarto», por su presupuesto de contrata de cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que serán abonadas en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Pantano de Barrios de Luna. Desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y la Vega de Robledo».

Por Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y la Vega de Robledo, afectado por el pantano de Barrios de Luna», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas setenta mil ochocientas cuarenta y tres pesetas y diez céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Pantano de Barrios de Luna. Desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y la Vega de Robledo», por su presupuesto de un millón quinientas setenta mil ochocientas cuarenta y tres pesetas y diez céntimos, que serán abonadas en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de febrero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 9 de diciembre de 1947, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1944.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 796, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Administración General del Estado, representada por el Fiscal, contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1944 sobre alcance de la franquicia telefónica de la Delegación de Hacienda de Granada; la sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 9 de diciembre de 1947, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada in voce por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de diciembre de 1944, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se promueve a los empleos que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Técnicos que se citan.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de tercera. Jefe de Administración Civil de tercera clase con sueldo anual de 12.000 pesetas, por pase a la situación de supernumerario no activo en 14 del mes actual de don Miguel Gamundi Ferrer.

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a los funcionarios que a continua-

ción se citan a las categorías y clases que se indican:

A Estadístico Técnico de tercera. Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas, por la vacante causada, a doña Emilia Novo Estévez.

A Estadístico Técnico primero. Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas, por ascenso de la anterior, a don Francisco Casado Jorge; y

A Estadístico Técnico segundo. Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, por ascenso del anterior, a doña Victoria Encarnación Jiménez Santamaría.

Este último ascenso se entiende «en comisión» hasta que la interesada cumpla los dos años que debió permanecer en el empleo de Estadístico Técnico tercero. Jefe de Negociado de tercera, consolidando a partir del tal momento el de Jefe de Negociado de segunda a que es promovida.

Antijedidad para todos estos ascensos la del 15 del corriente mes de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1948 por la que se precisan las normas contenidas en el Código de Justicia Militar referentes al modo de actuar ante los Tribunales castrenses los militares que posean el título de Licenciado en Derecho.

La necesidad de precisar las normas contenidas en el Código de Justicia Militar, especialmente en el artículo 157, en atención a lo que previenen las Reales Ordenes circulares de 29 de septiembre de 1891, 23 de junio de 1892, 12 de julio de 1917 y 6 de febrero de 1923 («Colección Legislativa», números 364, 190, 140 y 46), que establecen el modo de actuar ante los Tribunales castrenses los militares que posean el Título de Licenciado en Derecho, determina que este Ministerio haya resuelto lo siguiente:

1.º Los Generales, Jefes y Oficiales de cualquier Escala en activo que se encontraran en posesión del Título de Licenciado en Derecho y autorizados para el ejercicio de la profesión de Abogado y sea ésta la causa de su nombramiento o designación, no podrán, por tal motivo devengar honorarios, debiendo comparecer ante los Jueces o Tribunales Militares precisamente de uniforme.

2.º Los Jefes y Oficiales de las Escalas de Complemento u Honoríficas que, siendo Licenciados en Derecho, se hallen en situación de desmovilizados, no están facultados para actuar ante los Tribunales militares más que en aquellos casos en que tengan autorizado el ejercicio de la profesión de Abogado dentro de la circunscripción jurisdiccional en que se tramiten los procedimientos, presentándose ante los Tribunales de toga, en la forma prevista por el artículo 880 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 26 de junio de 1948.

DAVILA

Pensiones

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se concede la pensión extraordinaria correspondiente a doña Fernanda Peláez Roldán, viuda del Alférez de Complemento de Infantería, Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Juan Morales Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm 155), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Fernanda Peláez Roldán, como viuda del Alférez de Complemento de Infantería, Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Juan Morales Rodríguez, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Alférez. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 1 de julio de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 26 de junio de 1948 por la que se anuncia una vacante de Comandante de Infantería (Escala Activa) existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico para ser cubierta en turno de libre elección.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1948 («D. O.» núm 102), se anuncia una vacante de Comandante de Infantería (Escala Activa) existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico para ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, que precede el artículo sexto de la Orden antes citada a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 26 de junio de 1948.

DAVILA

Destinos

ORDEN de 28 de junio de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervención Económico-Legal del Protectorado de España en Marruecos a los Tenientes de Oficinas Militares don Francisco Bravo Barciela y don Ricardo Núñez.

A propuesta de la Alta Comisión de España en Marruecos, se destina al Servicio de Intervención Económico-Legal de aquel Protectorado, a los Tenientes de Oficinas Militares don Francisco Bravo Barciela y don Ricardo Núñez Barciela, destinados actualmente en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IX y Estado Mayor de Ejército de Marruecos, respectivamente.

Madrid, 28 de junio de 1948.

DAVILA

Escala Honorífica de Sanidad Militar

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se transcribe relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica de Odontólogos Militares con la categoría que se señala.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero próximo pasado («D. O.» núm 34), se publica relación del personal al que se le concede el ingreso

en la Escala Honorífica de Odontólogos Militares con la categoría que se señala y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1942 («D. O.» núm. 2 de 1942) o Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio de 1943 («D. O.» núm. 142)

Tenientes Odontólogos

Don Antonio Baga Aguilera.—Málaga
Don Fernando Barriga Falcato.—Madrid.

Don Jesús Buhigas Novo.—Mérida (Badajoz)

Don Francisco Fatou Sánchez-Medina.—Ceuta (Marruecos).

Don Agustín Garese Rodríguez.—Algeciras (Cádiz).

Don Julio Gil Infante.—La Línea (Cádiz)

Madrid, 30 de junio de 1948.

DAVILA

Escala Honorífica de Farmacia Militar

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con el empleo de Comandante, al Teniente Farmacéutico retirado extraordinario, don Emiliano Morejón Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente farmacéutico, retirado extraordinario don Emiliano Morejón Sánchez, vengo en concederle de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 190), el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con el empleo de Comandante.

Madrid, 1 de julio de 1948.

DAVILA

Recurso contencioso-administrativo

ORDEN de 26 de junio de 1948 por la que se dicta sentencia declarando no haber lugar al recurso contencioso administrativo formulado por el Cabo de Caballería César García Sánchez.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo de Caballería César García Sánchez, contra la Orden del Ministerio de la Guerra de 22 de diciembre de 1934 por la que se denegó variar su colocación en el Escalafón de aspirantes a Sargento, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 27 de abril de 1948, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es así:

«Fallamos que declarando no haber lugar al recurso formulado, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda entablada por César García Sánchez contra la Orden del entonces Ministerio de la Guerra fecha 22 de diciembre de 1934, que denegó la petición deducida por dicho señor para que se le colocase en el Escalafón de su clase en el lugar que por antigüedad le correspondía dentro del curso al que asistió y en consecuencia, declaramos firme y subsistente la disposición expresada.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Francisco Ruiz Jarabo y Adolfo García (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Excmo Sr. D. Francisco Ruiz Jarabo, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo, de lo que, como Secretario certifico: Vicente de la Guardia (rubricado).»

Conforme este Ministerio con el fallo de que antes se hace mención, ha dispuesto se cumpla en todas sus partes.

Madrid, 26 de junio de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1948 por la que se acuerda convocar 50 plazas para ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el artículo primero del Decreto de 4 del corriente,

Este Ministerio acuerda con ocar cincuenta plazas para ingreso en la Escuela Judicial.

El opositor aprobado tendrá el título de Aspirante a las Carreras Judicial y Fiscal durante su permanencia en la Escuela y percibirá la beca de 1.000 pesetas mensuales, en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de la Escuela Judicial, de 2 de noviembre de 1945

Las oposiciones se verificarán con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la Ley orgánica del Poder Judicial, ser Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional. La mayoría de edad habrá de estar cumplida en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Segunda.—Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.

2.º Testimonio del Título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso deberá acompañar certificación, librada por el establecimiento correspondiente, de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse el testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo al recoger el título administrativo de Aspirante.

3.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de que carece de antecedentes penales.

4.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años por la cual se acredite que éste ha observado intachable conducta moral y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.

5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley orgánica del Poder Judicial. En ella deberá consignarse también no haber sido separado de Cuerpo alguno, y en el caso de haber sido depurado por pertenecer a algún Organismo del Estado se indicará la resolución recaída en su expediente, o el estado en que éste se halle si aun no hubiere sido resuelto.

Tercera.—En las instancias que se presenten para tomar parte en las oposiciones deberán manifestar los conocedores el idioma o idiomas de que deseen ser examinados, y podrán unir cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Cuarta.—El Tribunal censor de las oposiciones estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo quien podrá delegar, con la aprobación del Ministerio, en un Presidente de Sala del propio Tribunal, y formarán parte de él en concepto de Vocales el Fiscal del Tribunal Supremo, el Director y el Jefe de Estudios de la Escuela Judicial, un Magistrado y un Abogado Fiscal del Tribunal Su-

premo, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y el Secretario de la Escuela, que lo será también del Tribunal de oposiciones.

Al propio tiempo que se nombre el Tribunal se designará a cada uno de los Vocales un suplente de su misma procedencia para que le reemplace durante toda la oposición cuando no pueda desempeñar su cargo por motivos justificados, que apreciará el Ministro de Justicia. Se acreditará al Tribunal, con voz y voto, para la práctica exclusiva del ejercicio de idiomas, a un funcionario de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Quinta.—Para poder celebrar válidamente sesión se requerirá, por lo menos, la asistencia de cinco miembros del Tribunal. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal, será reemplazado por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría y antigüedad en ella.

El Tribunal, previa citación, con señalamiento del local, día y hora, hecha por orden del Presidente, se constituirá en el más breve plazo posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente. Contra sus acuerdos no habrá recurso alguno, y estará facultado para resolver cuantas incidencias se presenten en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones pertinentes, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en la convocatoria presentarán sus instancias y documentos al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello se acompañarán, además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento Provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938

b) Los ex combatientes, certificación, expedida por la Autoridad militar correspondiente, de la concesión de la Medalla de la Campaña, o de que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos roños deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que en todo caso habrá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los roños acreditarán debidamente dicho extremo.

Los solicitantes que no justifiquen, a título del Tribunal, el carácter con que conciden a la oposición serán clasificados en el grupo e), para la concurrencia libre.

Séptima.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta moral y a su adhesión al Estado Nacional, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible. Si se tratase de individuos que sirven cargos en

la Administración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la depuración.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telegrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se hayan presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Octava.—Los Presidentes de las Audiencias remitirán las solicitudes recibidas una vez expirado el plazo de presentación de las mismas al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Tribunal censor para que decida sobre la admisión. Al mismo tiempo, apreciando debidamente las justificaciones alegadas, acordará lo pertinente respecto de la inclusión de los solicitantes en el respectivo grupo de los enumerados en el artículo 39 de la Ley de 17 de julio de 1947. El Tribunal está facultado para conceder un plazo, que no deberá exceder de diez días, a fin de que los opositores que tengan incompleta la documentación puedan acompañar los documentos que les falten.

Una vez completas las documentaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la lista de los opositores admitidos y la definitiva clasificación en grupos de los mismos.

Novena.—Recibida en el Ministerio de Justicia la lista de los solicitantes admitidos por el TRIBUNAL OFICIAL DEL ESTADO; y dentro del término de diez días laborables, desde el siguiente a la fecha de su publicación, entregará cada opositor, en la Habilitación del Ministerio de Justicia, la cantidad de cien pesetas en metálico, que se aplicará al pago de los gastos que se originen y al de las asistencias de los miembros del Tribunal que concurrir, a sus sesiones, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 18 de junio de 1924.

Al opositor, o a su representante, se entregará un recibo de la consignación hecha, y este recibo servirá para acreditar que ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

Décima.—Dada cuenta por la Habilitación de los opositores que hayan cumplido el requisito prevenido en la norma anterior, se procederá por el Tribunal censor al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el quinto día hábil después de finalizado el plazo para la consignación, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará una letra, con la que empezará la lista, dándose número correlativo desde aquella a todos los opositores.

Undécima.—Los ejercicios de estas oposiciones serán tres:

Primero (teórico y oral).—Consistirá en desarrollar de palabra, en el plazo máximo improrrogable de hora y media, un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias siguientes: Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho penal, Organización de Tribunales, Derecho procesal, Derecho social y Derecho político o administrativo, indistintamente.

Para la práctica de este ejercicio se redactará por la Escuela Judicial el oportuno programa, que, previa la aprobación del Ministerio de Justicia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con cuatro meses de antelación, por lo menos, al día señalado para comenzar las oposiciones.

Segundo (práctico y escrito).—Se dividirá en dos partes: en la primera el opositor comentará un artículo o grupo de artículos de una Ley o disposición fundamental en vigor; en la segunda los opositores resolverán un caso práctico en que

se planteen problemas jurídicos de fondo y forma.

Para la realización de este ejercicio redactará el Tribunal un programa, que se mantendrá secreto, designándose por suerte los temas que hayan de desarrollar los opositores en el plazo máximo de cuatro horas, pudiendo consultar textos legislativos y colecciones de Jurisprudencia, pero no obras doctrinales ni trabajos exegéticos.

Tercero (idiomas).—Consistirá en traducir, a libro abierto y sin diccionario, un texto de una obra jurídica moderna en cualquiera de los idiomas francés, inglés, alemán e italiano.

Al elevar sus instancias para tomar parte en las oposiciones manifestarán los opositores el idioma o idiomas de que deseen ser examinados.

Duodécima.—Para efectuar el segundo ejercicio los opositores se dividirán en grupos, quedando al arbitrio del Tribunal la determinación del número de opositores que ha de comprender cada grupo y cada uno de éstos actuará en un solo día, siendo colocados, con la conveniente separación, en un local que reúna las condiciones requeridas, suministrándoseles el material de escritorio necesario.

Décimotercera.—En los dos primeros ejercicios, y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar, con bolas blancas y negras, la aprobación o desaprobación de cada opositor, entendiéndose que el empate significa la aprobación con la puntuación mínima. El número de puntos con que serán calificados los opositores aprobados por cada miembro del Tribunal será de uno a cinco en cada tema del primero y de uno a veinte en el segundo en su totalidad. Se practicará el escrutinio sumando todos los

puntos obtenidos por el opositor y dividiendo su resultado por el número de Vocales asistentes a su ejercicio; el cociente que se obtenga constituirá la calificación. En el ejercicio de idiomas las calificaciones solamente serán las de apto y no apto.

Los tres ejercicios serán eliminatorios, y en la hoja de calificación, que se hará pública al finalizar cada sesión, no figurará ningún opositor que no haya obtenido la aprobación, sin que en ningún caso pueda ser aprobado aquel que dejara de realizar en parte cualquiera de los ejercicios.

Décimocuarta.—El opositor que al ser llamado no se presentare lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores y si no compareciere, sea cual fuese la causa que alegare, se entenderá que queda decaído en su derecho a la oposición.

Décimoquinta.—Terminada la oposición, el Tribunal censor elevará al Ministro de Justicia una propuesta conteniendo los nombres de los cincuenta opositores que hayan merecido mejores calificaciones, figurando en ella por orden riguroso de mayor a menor puntuación total obtenida y sin que en ningún caso pudiera incluirse un número mayor que el de plazas convocadas.

El Ministerio procederá a su aprobación y extenderá los nombramientos de los Asesores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1948 por la que se amplía hasta el día 25 de septiembre próximo el período de veda para toda clase de caza menor y mayor.

Ilmo. Sr. La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar como se presenta la actual temporada de caza y las influencias climatológicas,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, dispone:

Primero.—Se amplían en el año en curso, hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1925 «Gaceta de Madrid» del 2 de agosto), y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que, por existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen procedente, la caza de la codorniz, tortola y paloma, a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto.—Se faculta a los Gobernadores

civiles de las provincias de las Islas Canarias para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1925.

Quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se distribuye la cantidad de 700.000 pesetas, consignada en presupuesto para sostenimiento, material y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto, segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 700.000 pesetas para gastos de sostenimiento, material y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales, en la proporción que se acuerde.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 3 del actual y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto que la referida cantidad de 700.000 pesetas, que figura en el capítulo tercero, artículo quinto,

grupo cuarto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la proporción que sigue:

A la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, 50.000 pesetas; a la idem de Barcelona, 45.000; a la idem de Alcoy, 30.000 pesetas; a la idem de Bilbao, 35.000 pesetas; a la idem de Cartagena, 30.000 pesetas; a la idem de Gijón, 40.000 pesetas; a la idem de Las Palmas, 30.000 pesetas; a la idem de Linares, 35.000 pesetas; a la idem de Málaga, 30.000 pesetas; a la idem de Santander, 30.000 pesetas; a la idem de Sevilla, 30.000 pesetas; a la idem de Tarragona, 40.000 pesetas; a la idem de Valencia, 40.000 pesetas; a la idem de Valladolid, 40.000 pesetas; a la idem de Vigo, 40.000 pesetas; a la idem de Zaragoza, 35.000 pesetas; a la idem de Cádiz, 30.000 pesetas; a la idem de Córdoba, 30.000 pesetas; a la de Villanueva y Geltrú, 30.000 pesetas; a la idem de Béjar, 30.000 pesetas; total, 700.000 pesetas, expidiéndose al efecto los oportunos libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por declaración de excedencia de doña Teresa Fernández Becerra.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos siguientes:

Doña María de los Angeles Gosálbez y Sánchez-Giner, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de primera clase con el sueldo anual de pesetas 9.600.

Don José Alonso Rodríguez, con destino en la Escuela de Comercio de Gijón, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Doña María Balcazar Rubio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Doña Josefa Fernández Arias, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Doña María del Mar Contreras Diaz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 25 de los corrientes.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de mayo de 1948 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de este Departamento de fecha 9 de abril último, por la que se dotan 14 nuevas plazas de Profesores adjuntos de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla una plaza de Profesor adjunto para las enseñanzas de «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispano americanas», con la dotación de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto unico, subconcepto 36 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

2.º Que la dotación existente en la actualidad en las mismas Facultad y Sección anteriormente citadas, para la plaza de Profesor adjunto de las enseñanzas de «Historia del Derecho Indiano e Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispanoamericanas», se entienda que en lo sucesivo queda adscrita únicamente para la disciplina de «Historia del Derecho Indiano».

3.º Que teniendo en cuenta lo que previene el artículo 10 del Decreto orgánico, de la Sección de Historia de América, de fecha 12 de septiembre de 1945, podrán actuar en los concursos-oposiciones que para proveer estas plazas se anuncian los aspirantes que posean el título de Doctor en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras Derecho o Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Políticas) o el de Licenciado con reválida de las Facultades expresadas.

4.º El Decanato de la Facultad elevará en la fecha que se estime más conveniente y por conducto reglamentario propuesta para que estas dos plazas de Profesores adjuntos sean anunciadas al concurso-oposición reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1948 por la que se desestima la petición de don Manuel Sobrino Mier, que solicitaba la cátedra de «Inglés» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Manuel Sobrino Mier, Catedrático numerario de «Inglés», solicitando la cátedra de la referida disciplina vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao;

Vista la Orden de 16 de febrero último en virtud de la cual fué segregada del concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 23 de enero anterior la cátedra vacante de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de Sr. Sobrino Mier, por no haber lugar a la petición que formula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se nombra Encargado-Director del Museo Arqueológico de Gerona a don Pedro Palol Salellas.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de marzo último, ha quedado desierta la plaza de Director del Museo Arqueológico de Gerona.

Teniendo en cuenta que al carecer de una dirección adecuada el Museo no pue-

de funcionar con mucha regularidad, y considerando que por analogía de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 24 de julio de 1947 sobre nombramientos de Encargados de Archivos y Bibliotecas, puede nombrarse un Encargado-Director del Museo Arqueológico de Gerona.

Este Ministerio, a propuesta del Inspector general de Museos Arqueológicos, ha tenido a bien nombrar Encargado Director del Museo Arqueológico de Gerona a don Pedro Palol Salellas, Doctor en Filosofía y Letras, y vecino de aquella ciudad, con la retribución anual de 6.000 pesetas, que para dicho cargo figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 18, número 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a doña María de los Dolores Jáuregui Ansoña en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el expediente personal de doña María de los Dolores Jáuregui Ansoña, Profesora especial de Música que fué de la Escuela del Magisterio de Cuenca declarada en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 11 de enero de 1944, solicitando su reintegro en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la interesada lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Dolores Jáuregui Ansoña, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1938 y el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a don Antonio Martínez Virel, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el expediente personal de don Antonio Martínez Virel, Profesor especial de Dibujo que fué de la Escuela del Magisterio de Logroño, declarada en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 1 de febrero de 1944, solicitando su reintegro en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Martínez Virel, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1938 y el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se concede la subvención que se cita a la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Aragón.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Aragón, en relación con los servicios de educación de dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de pesetas 70.000 que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fue aprobada por Orden de esa Dirección General fecha 29 de marzo último, por estimarlo ajustada a las necesidades de la Enseñanza de la Región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 15 y 23 de abril, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Aragón, y en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza de dicha comarca se libre en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar» la subvención de 70.000 pesetas figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y a nombre de don Ramón Sagrañas, Marín, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria del Valle de Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se modifica, en lo referente a capitalización, el modelo de presupuestos universitarios, de acuerdo con la Ley de 4 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: Modificado por Ley de fecha 4 de los corrientes el porcentaje de capitalización en el régimen económico de las Universidades señalado en el artículo 84 de la Ley de 29 de julio de 1943, se hace preciso dictar las normas conducentes a lograr que los presupuestos de los mencionados Centros se formulen de conformidad con las variaciones introducidas en la distribución de los ingresos, para lo cual,

Este Ministerio ha resuelto introducir en el vigente modelo de presupuestos universitarios las siguientes modificaciones:

Sección de Ingresos:

Capítulo cuarto, artículo segundo, concepto séptimo subconcepto segundo. Llevará el epígrafe de «Cinco por ciento del resto para el capital universitario».

Sección de gastos

Capítulo primero, artículo cuarto, concepto tercero.—Personal de limpieza, calefacción y en general todo el que se atienda con ingresos no adscritos a fines especiales.—La nota que aparece a continuación de este epígrafe quedará redactada en la siguiente forma: «De acuerdo con lo dispuesto en la norma II del artículo 23 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, el importe de este concepto no podrá exceder del 15 por 100 de los ingresos no afectos a fines especiales».

Capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo subconcepto primero, apartado a). Llevará el epígrafe de «Cinco por ciento del total del artículo primero del capítulo cuarto de la sección de ingresos».

Capítulo tercero artículo cuarto, concepto tercero.—Queda suprimida la nota que figura a continuación del actual epígrafe, y este será sustituido por el siguiente: «Con cargo al 39 por 100 del artículo primero del capítulo cuarto de la sección de ingresos: Gastos permanentes de conservación, sostenimiento (excluidos los de personal) y material universitario». Se conservan los subconceptos de «Agua», «Electricidad», «Teléfonos», «Gas», «Calefacción», «Limpieza» y «Otros gastos de conservación y sostenimiento», y se aumenta, con el número octavo, el de «Material universitario», al cual se imputarán, entre otros gastos correspondientes a esta finalidad, los de adquisición de ejemplares del libro escolar. Se recuerda la prohibición señalada en el artículo tercero de la mencionada Ley de 4 de los corrientes de satisfacer gastos de personal de ninguna clase con cargo a este concepto, cuyo importe total coincidirá precisamente con el que su epígrafe determina, máxime teniendo presente que el 15 por 100 de los ingresos no adscritos a fines específicos, en el que se comprenda la dotación de los siete primeros subconceptos mencionados, queda ahora disponible para satisfacer exclusivamente atenciones de personal.

Capítulo tercero, artículo cuarto, concepto cuarto.—Se suprime este concepto, así como la nota que en el modelo de presupuestos aparece a continuación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente sobre obras urgentes de reparación en el Museo del Pueblo Español, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación a realizar en el edificio que ocupa el Museo del Pueblo Español, de Madrid; y

Resultando que la cantidad de pesetas 68.561,01, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 55.470,10 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4.50 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.248,07 pesetas; idem id. por dirección de obra, 1.248,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 748,84 pesetas; premio de Pagadura, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 138,67 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 9.707,26 pesetas. Total, 68.561,01 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles Informa favorablemente este proyecto, si bien formula una pequeña objeción acerca del premio de Pagadura, la que, por otra parte, ha sido tenida en cuenta en la redacción del resumen que antecede;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 14 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquí en 24 de dicho mes;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 en cuanto a subastas y concursos se refiere,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación a realizar en el Museo del Pueblo Español, redactado por el Arquitecto don Jo-

sé M. González Valcárcel, por su presupuesto total de 68.561,01 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consignó en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Huéscar para gratificar por gastos de representación a los Directores y Secretarios de dichos Centros.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden ministerial de 27 de marzo del pasado año once Escuelas de Artes y Oficios en Madrid, y por análoga disposición de 21 de julio siguiente, otra en Huéscar, procede sean gratificados por gastos de representación los Directores y Secretarios de los referidos Centros, en igual cuantía que los de las restantes Escuelas, y por no existir partida presupuestaria exclusiva para ello,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado para todas clases de gastos en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto-dos del presupuesto de gastos de este Departamento se concedan subvenciones de 40.000 y 5.000 pesetas a las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Huéscar, respectivamente.

Dichas cantidades se distribuirán a razón de 3.000 pesetas a los Directores y 2.000 para los Secretarios de los mencionados Centros, siendo los correspondientes a Madrid los establecidos en Marqués de Cubas, 15; Estudios, 2; Alberto Aguilera, 45; Don Ramon de la Cruz 45; Tudescos, 2; Pacifico, 25; Puente de Vallecas y Cartagena 151 (Prosperidad).

Las referidas subvenciones se librarán en firme, de una sola vez y en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Oficial de Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Oficial de Secretaría vacante en el Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara; y

Resultando que las bases convocatorias del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de junio de 1947;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, eleva propuesta en favor de don Salvador Embid Villaverde para ocupar la plaza de cuya provisión se trata, propuesta que hace suya el Patronato de referencia;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y no se han formulado protesta

ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional. Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara, y, en su virtud, nombrar a don Salvador Embid Villaverde Oficial de Secretaría de dicho Patronato, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, con el haber inicial anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de la expresada Corporación.

El señor Embid realizará la labor que se determina en la base primera de las de convocatoria, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Reus (Tarragona); y

Resultando que las bases convocatorias del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de septiembre de 1947, anunciándose para su provisión la plaza de Profesor de «Matemáticas» y Profesor adjunto de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas y Naturales» vacantes en la referida Escuela;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, eleva propuesta en favor de doña María Angela Pitol Solanellas para la plaza de Profesor de «Matemáticas» y doña María Alberich Olivé para la de Profesor adjunto de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas y Naturales», propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Reus;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y, en su virtud, nombrar a doña María Angela Pitol Solanellas Profesor de «Matemáticas» y a doña María Alberich Olivé Profesor adjunto de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas y Naturales» ambas de la Escuela Elemental de Trabajo de Reus, y dotadas con la remuneración inicial anual de dos mil pesetas y mil quinientas, respectivamente, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Reus.

Estos nombramientos tienen el carácter de provisionalidad a que se refiere el ar-

tículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y las intervenciones realizarán la labor docente que se determina en la base segunda de las de convocatoria, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se distribuye crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento para gastos de representación de los Directores y Secretarios de las Escuelas de Artes y Oficios que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento una partida global de 170.000 pesetas para gratificaciones por gastos de representación de los Directores y Secretarios de treinta y cuatro Escuelas de Artes y Oficios, a razón de 3.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el referido crédito se distribuya entre las Escuelas de Algeciras, Almería, Anticif de Lanzarote, Avila, Baeza, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Granada, Guacix, Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, Logroño, Melilla, Mondoñedo, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Soria, Tarrega, Teruel, Toledo, Ubrd., Valencia, Valladolid y Zaragoza, cuyos Directores y Secretarios percibirán la gratificación respectiva con cargo al crédito de referencia.

Segundo. Tales gratificaciones se devengarán por mensualidades a razón de la dozava parte de la asignación correspondiente, con efectos económicos de primero de enero del corriente año, a cuyo efecto se formularán por los Habilitados de los mencionados Centros las oportunas nóminas en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián; y

Resultando que las bases convocatorias del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de octubre del año 1947;

Resultando que el Tribunal designado por la expresada Dirección General para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de efectuadas éstas en forma reglamentaria, eleva propuesta a favor de don Federico Goitia Beguería para ocupar la plaza de cuya provisión se trata; propuesta que hace suya el Pa-

tronato Local de Formación Profesional de San Sebastián;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de resolución del concurso de méritos y examen de aptitud últimamente celebrado en la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián, y, en su virtud, nombrar a don Federico Goitia Beguería para el cargo de Maestro de Taller de Electricidad de dicha Escuela con la retribución inicial anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de San Sebastián.

El señor Goitia realizará la labor docente que se determina en la base séptima de las de convocatoria y su nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de instalación y refuerzo de fachada del Museo del Teatro, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de instalación y refuerzo de fachada en el edificio que ocupa el Museo del Teatro, de esta capital; y

Resultando que la cantidad total de 126.422,82 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras a realizar se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 104.953,79 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.099,17 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.099,17 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.259,50 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 262,39 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 15.743,80. Total, pesetas 126.422,82;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 4 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 7 de abril último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 24 de dicho mes;

Considerando que las obras que se proyectan son necesarias y urgentes y que pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de calefacción y refuerzo de fachada, a realizar en el edificio del Museo del Teatro, de Madrid, redactado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, por

su total importe de 126.422,82 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores auxiliares de Mecánica y Dibujo vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesor auxiliar de Mecánica y Profesor auxiliar de Dibujo vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano; y

Resultando que las bases convocatorias del referido concurso fueran aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de mayo de 1947;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos para el desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Mecánica a don Celestino Navarrete Montes, y a don Francisco Almodóvar Buisán para la de Profesor auxiliar de Dibujo, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado lo dispuesto en las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el referido Patronato, y en su virtud, nombrar a don Celestino Navarrete Montes Profesor auxiliar de Mecánica y a don Francisco Almodóvar Buisán Profesor auxiliar de Dibujo, ambos de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano, y dotada cada una de ellas con el haber anual de mil quinientas pesetas que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de la expresada localidad.

Los nombrados realizarán la labor docente a que se refiere la base 13 en relación con la primera de las de convocatoria, teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de mayo de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Histología Vegetal y Animal en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de mayo de 1948 por la que se declara en situación de jubilación al Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio don Antonio López Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 12 de los corrientes la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación, el Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio don Antonio López Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de jubilación, con los haberes basivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de mayo de 1948 por la que se escalafonan los Catedráticos de «Geografía Económica» de Escuelas de Comercio, votados con fecha 5 de enero último.

Ilmo. Sr.: Escalafonados los señores Catedráticos de Escuelas de Comercio que obtuvieron plaza mediante oposición libre, según la convocatoria de 3 de mayo de 1945, se hace preciso intercalar a quienes, procedentes de aquellos ejercicios para las plazas de «Geografía económica», fueron votados últimamente en cumplimiento de resolución del Consejo de Ministros, adoptada sobre recurso de agravios, con arreglo a lo que disponen la mencionada convocatoria y la Orden ministerial de 27 de enero del año en curso.

A tal efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que los seis Catedráticos votados con fecha 5 de enero último pasado para las cátedras de «Geografía económica» de las Escuelas de Comercio que se citan, figuren con la siguiente colocación escalafonal. A continuación inmediata de don Bartolomé Paredes Pachecho seran colocados:

Don Joaquín Rodríguez Arzúa, de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Don Manuel Sancho Blanquer, de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Doña Carmen Iraizoz Oyarzun, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Don José María Jover Zamora, de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.
Doña María Luisa Álvarez Quesada, de la Escuela de Comercio de Las Palmas.
Don Teodoro Flores Gómez, de la Es-

cuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don Teodoro Flores Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Teodoro Flores Gómez, Catedrático numerario de «Geografía económica» de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Visto el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento, el certificado médico que acompaña y lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de permiso por enfermedad con todo el sueldo al Catedrático de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife don Teodoro Flores Gómez, licencia que empezará a contarse a partir del 16 de abril último, en que suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se convoca oposición libre para cubrir varias plazas vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 7 de julio de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto) y 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero de 1946),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan a continuación:

«Legislación Mercantil Española»—De las Escuelas de Comercio de Logroño, Huelva, Jaén, Málaga y Lugo.

«Legislación Mercantil Comparada»—De las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Málaga y Murcia.

«Mercancías»—De las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, San Sebastián, Vigo, Zaragoza y Salamanca.

«Cálculo Comercial»—De las de Jerez de la Frontera, Gijón, Pamplona, Santander, Vigo y Barcelona.

«Contabilidad»—De las Escuelas de Comercio de Jaén, Burgos, Badajoz, Gijón y Cádiz.

«Francés»—De las Escuelas de Comercio de Huelva, Jaén, Lugo, Ciudad Real, Granada, Cartagena y Almería.

«Inglés»—De las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena, Logroño, Murcia, Sabadell y Salamanca.

«Alemán»—De las Escuelas de Comercio de Barcelona, Murcia, San Sebastián, Pamplona, Valladolid y Zaragoza.

«Legislación y Seguros Sociales»—De la Escuela de Comercio de Madrid.

2.º Podrán acudir a esta oposición quienes demuestren haber terminado los estudios de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, Doctor o Licenciado en Facultad Universitaria.

A las oposiciones a cátedras de Idiomas podrán concurrir además los Profesores Mercantiles. Para tomar posesión de su destino los que en su día fuesen seleccio-

nados, necesitarán la posesión del título correspondiente.

3.º Se tendrá en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de tributación establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Estas instancias, en las que se cuidará de señalar el domicilio del solicitante, serán presentadas forzosamente en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del último día hábil de plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada y legítima.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción o la que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura provincial del lugar en donde el solicitante tuviera su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio, de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

h) Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.º Por esta Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos o excluidos, resolución de reclamaciones o incompatibilidades, rectificación de vacantes si hubiere error en las anunciadas, y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

También designará los Vocales de cada Tribunal necesarios para completar éste por renuncia incompatibilidad, recusación u otros motivos.

7.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza en la materia objeto de la oposición, y un programa de dicha enseñanza.

Región para estas oposiciones las normas señaladas en la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de mayo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Agustina Díez Parrado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.959, interpuesto por doña Agustina Díez Parrado contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero de 1936, dictada de conformidad con la Orden ministerial de este Departamento de 18 de enero anterior referente a permuta de destinos entre Maestras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 26 de

abril de 1946, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por la representante de doña Agustina Díez Parrado contra las Ordenes del Ministerio de Instrucción, Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) de 16 de enero de 1936 y la dictada, en ejecución de aquella por la Dirección General de Primera Enseñanza en 12 de febrero siguiente, cuyas Ordenes declaramos firmes y subsistentes.»

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1948 por la que se declara en suspenso la obligatoriedad del título de Bachiller para la concesión del de profesorado de Dibujo que otorgan las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciéndose eco de generales peticiones elevadas por los Claustros de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y por los alumnados de las mismas, y en uso de las facultades de interpretación y aplicación que le fueron concedidas por el artículo 26 del Decreto Orgánico de dichas Escuelas, de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha acordado dejar en suspenso, en continuación de la situación transitoria actual, la exigencia del título de Bachiller para la concesión del de profesorado de Dibujo que otorgan las Escuelas Superiores de Bellas Artes, hasta que, previo estudio y dictamen del Consejo Nacional de Educación, se proceda en la forma legal a una nueva redacción del artículo sexto del antes citado Decreto Orgánico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de mayo de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Eduardo Rojas Vilches, existe vacante una dotación perteneciente a la primera categoría escalafonal, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso por movimiento de las escalas a las categorías y sueldos que se indican de los Catedráticos relacionados seguidamente:

Don Federico Gómez Lluca, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a la primera categoría y sueldo de 23.000 pesetas anuales.

Don Luis Berzosa Alvarez, del de Albacete, a la segunda categoría y sueldo de 22.000 pesetas anuales.

Don Angel Lacalle Fernández, del de Játiva «José de Ribera», a la tercera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Emilio Español Acirón, del «Columelas», de Cádiz, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Jose Lamuno Lizanaga del de Mérida, reingresado por Orden de 1.º de los correspondientes a la quinta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 3 del actual, siguiente día al de jubilación del señor Rojas Vilches.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de mayo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Amparo Medrano Garcia, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Medrano Garcia, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenina) de Salamanca, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Cartagena don Manuel Sancho Blázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sancho Blázquez, Catedrático numerario de «Geografía económica» de la Escuela de Comercio de Cartagena, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Visto el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento, el certificado médico que acompaña y lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de permiso por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Cartagena don Manuel Sancho Blázquez, licencia que empezará a contarse a partir del 7 de mayo último, en que suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de mayo de 1948 por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creada, en virtud de Orden ministerial de fecha 3 del corriente, una plaza de Profesor adjunto en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispano-americanas», enseñanzas que por la misma Orden han sido desdobladas de la do-

tación de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a «Historia del Derecho Indiano e Historia de las Instituciones canónicas hispanoamericanas» y cuya dotación ha quedado adscrita solamente a la disciplina de «Historia del Derecho Indiano».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la convocatoria del concurso-oposición que para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho Indiano e Historia de las Instituciones canónicas hispanoamericanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla fué anunciada con el número 7 por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero último).

2.º Que por el Decanato de dicha Facultad se eleve propuesta para que dichas plazas sean anunciadas a concurso-oposición, al que podrán concurrir los aspirantes que posean el título de Doctor en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Políticas) o el título de Licenciado con revalida de las Facultades expresadas, conforme dispone la referida Orden de 3 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1948 por la que se nombran Profesores Especiales, con carácter interino, en el Conservatorio de Málaga a los señores que, se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada, en uso de la autorización que le fué concedida por Orden de 3 de abril último, por el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha acordado autorizar el establecimiento en el indicado Centro de las enseñanzas que a continuación se mencionan y encargar de las mismas, con carácter provisional y gratuito, como Profesores especiales, a los siguientes señores:

Flauta.—Don Bernardo Puyuelo Domech.

Oboe.—Don Juan Cotanda Faubel.

Clarinete.—Don Perfecto Artola Prats.

Danza.—Doña María Sánchez Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del pasado mes de marzo.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer vacantes existentes en Establecimientos del citado Cuerpo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del pasado mes de marzo;

Vista la propuesta formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Museo Arqueológico de Toledo a doña María Braña de Diego; a doña María Muñoz Cañizo, para la Biblioteca Pública de la misma capital, la

cual tendrá, además, a su cargo la Dirección de los Archivos de la Hacienda e Histórico Provincial.

Por falta de solicitantes quedan sin proveer las vacantes de la Biblioteca Pública y Museo Arqueológico de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferri Peris.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición de la Maestra doña Carmen Ferri Peris, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947, que dejó sin efecto su ascenso, concedido por la Orden ministerial de 31 de octubre anterior;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1947 («Boletín» del Ministerio de 7 de noviembre) se concedió el ascenso al sueldo de 7.200 pesetas a las Maestras relacionadas, entre las que figuraba doña Carmen Ferri Peris;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de diciembre de dicho año («Boletín» del Ministerio de 26 de enero último) se rectificó la anterior disposición, anulándose el ascenso otorgado a la señora Ferri «por haber disfrutado excedencia al amparo de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 y no corresponderle el ascenso»;

Resultando que contra esta Orden la interesada interpuso recurso de reposición, en el que solicita su revocación y que se declare sin efecto la anulación de su ascenso, con confirmación de la Orden de 31 de octubre de 1947, para lo cual invoca el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, entonces vigente, y alega que la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, si se estima que lo contradice, no puede prevalecer, por ser de rango inferior al Decreto que promulgó el Estatuto;

Vistas las disposiciones citadas en el presente y en el escrito de recurso; el Estatuto General del Magisterio de 1923, la Real Orden de 25 de septiembre de 1925; la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que reconocido por la recurrente y constando en su oja de servicios el disfrute de la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, que ha motivado la anulación de su ascenso al no corresponderle por no computarse el tiempo en que estuvo en esta situación, el problema que plantea el presente recurso es el de determinar los efectos que produjo la Orden de 19 de octubre de 1944, que concedió la excedencia solicitada;

Considerando que esta Orden declaró excedente a la interesada, al amparo del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923 y «disposiciones complementarias», en las condiciones que por las mismas se determinaban, entre cuyas disposiciones complementarias aludidas figura la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 («Gaceta» del 14 de octubre) sobre los maestros de nuevo ingreso, a los que permite solicitar la excedencia dispensándoles del requisito del artículo 138 del Estatuto, de llevar tres años de servicio en la Escuela desde que la solicitan; ordenando en su apartado segundo que los que la obtengan en estas condiciones podrán solicitar el reintegro «en la categoría y número que tuviere al ser dados de baja en el Escalafón con motivo de dicha excedencia», precepto conforme al cual no es posible computar como tiempo de servicio el transcurrido en situación de excedencia, ya que es obligatoria la baja del excedente en el

Escalafón, con la lógica consecuencia de no continuar ascendiendo, y solo le corresponde al reintegrar el número que en su categoría determina el tiempo de servicios efectivos;

Considerando que al estar la excedencia voluntaria concedida a la señora Ferri afectada por la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, toda vez que no llevaba tres años de servicio en la Escuela desde la que la solicitó, ni ninguno en propiedad, ha de regirse no exclusivamente por el artículo 137 del Estatuto que invoca y que está completado por el 138, sino por dicha Real Orden, dictada para estos casos de excepción y que ha sido de continua aplicación hasta la publicación del nuevo Estatuto—pudiendo citarse, entre otras, las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1933 («Gaceta» del 23), 2 de marzo de 1935 («Gaceta» del 7) y 11 de abril de 1935 («Gaceta» del 16), que resolvieron análogas reclamaciones—, y siendo dicha disposición de obligatorio conocimiento de la hoy recurrente, que aceptó el ejercicio de su derecho a la excedencia en las condiciones que se fijaron en la Orden que la concedió, no puede reputarse como tiempo de servicio el que media del 19 de octubre de 1944 al 10 de mayo de 1946, en el que estuvo excedente, por lo que al no serle computado, no le corresponde el ascenso a 7.200 pesetas que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1947 se concedió a quienes llevaban mayor tiempo de servicio y figuraban por ello delante en el Escalafón, no procediendo la revocación de la Orden recurrida que en rectificación de la anterior anuló el ascenso de la interesada.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferri Peris contra Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, Maestro Nacional que fué de Murcia, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio de 1947; y

Resultando que el recurrente, Maestro de Murcia y posteriormente, con carácter provisional, de Totana, interpuso recurso contra la citada Orden, que desestimó su petición solicitando percibo de haberes atrasados como consecuencia de la resolución de su expediente por Orden ministerial de 22 de julio de 1946, que le suspendió de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que ha estado sin ejercer y ordenando su traslado dentro de la provincia y prohibiéndole, además, solicitar vacante en dos años e inhabilitándole para cargos directivos y de confianza;

Resultando que la Dirección General fundamenta su decisión en que para tener derecho al percibo de haberes atrasados es indispensable que la Orden resolviendo el expediente de depuración en trámite de revisión exprese taxativamente su abono;

Resultando que el señor Valdés Bosque invoca diversas resoluciones, especialmente la que se refiere a don J. Martín Sánchez, que estima semejante a la suya y que, sin embargo, le ha permitido percibir los haberes atrasados;

Considerando que la Orden de 22 de

Julio de 1946, a que se refiere el referido Maestro, es la de revisión de su expediente, ya que el de depuración fué resuelto por Orden ministerial de 25 de febrero de 1942, separandole definitivamente del servicio, y que posteriormente solicitó de nuevo la revisión del expediente para que se modificase la sanción impuesta en revisión, y por Orden ministerial de 4 de junio del mismo año le fué denegada su petición;

Considerando que diversas Ordenes ministeriales, especialmente la de 22 de junio de 1942 para el percibo de haberes, en su apartado primero determina que los acuerdos en virtud de los cuales se dejan sin efectos sanciones en expedientes de depuración, no suponen el reconocimiento del derecho de los interesados a reclamar el pago de los haberes de que hubieran estado privados durante la tramitación del expediente ni durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica, y que la Orden de 26 de julio de 1943, en su apartado cuarto, exige el reconocimiento de un modo expreso al derecho de percepción de haberes;

Considerando que el carácter de la revisión del expediente de depuración del señor Valdés Bosque se halla comprendido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1947, en su apartado cuarto, que terminantemente indica no supone reconocimiento del derecho de los interesados a reclamar el pago de los haberes de que hubiesen estado privados durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica cuando se dejan sin efectos sanciones en expedientes de depuración;

Considerando que los antecedentes de decisiones similares invocados por el referido Maestro, carece de virtualidad ante las disposiciones citadas con anterioridad, si bien la Administración debe tener un criterio uniforme para los mismos casos

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe rechazarse el recurso presentado por don Ernesto Valdés Bosque»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Maria Victoria Landa Garcia.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Maria Victoria Landa Garcia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada, interpuesto por doña Maria Victoria Landa Garcia contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 7 de marzo y 2 de julio de 1944, sobre provisión de una Auxiliaria en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo; y

Resultando que con fecha 3 de febrero de 1947 la señora Landa, interpuso recurso ante el Ministerio, en súplica de que se anulase la oposición celebrada para cubrir plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito del grupo segundo de Enseñanzas de la citada Escuela de Vigo, declarada desierta a virtud de Orden de la Dirección General, fecha 7 de marzo de 1944.

Resultando que asimismo solicitaba que se le diese sin efecto la Orden de 2 de junio del mismo año por la que se accedió al cambio de grupo solicitado por el Profesor Auxiliar de la citada Escuela don Carlos Requejo, con otros extremos secundarios;

Considerando que los derechos de la señora Landa a interponer el citado recurso de alzada están determinados por el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional de 30 de diciembre de 1918 y condicionado en cuanto al plazo de interposición al de quince días que señala el artículo 88 del mismo, y habida cuenta de que este recurso se ha formulado a los tres años aproximadamente de haberse publicado las órdenes recurridas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que dicho recurso debe ser desestimado por haber sido interpuesto fuera de plazo, sin que sea preciso entrar en el fondo de la cuestión que en el mismo se plantea.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Maria Ortiz Crouselles.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Maria Ortiz Crouselles, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de agosto de 1947;

Resultando que don José Maria Ortiz Crouselles elevó en 16 de julio un escrito al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Valladolid solicitando se le fuera aplicada al recurrente la Orden ministerial de 20 de agosto de 1939 por la que se concedió a los ex combatientes estudiantes la facilidad de sustituir el examen de Estado por un examen de reválida, ya que el recurrente creía reunir las condiciones exigidas por la citada Orden;

Resultando que la anterior petición fué informada negativamente por la Universidad de Valladolid, por lo que el interesado formuló el escrito ante este Ministerio, que en 6 de agosto del año 1947 fué denegado por entender la Dirección General correspondiente que las disposiciones que invocaba el recurrente eran de aplicación exclusiva a los alumnos de los planes de 1903 y 1934 y por lo tanto, no a los del plan de 1938, al que pertenece don José Maria Ortiz Crouselles;

Resultando que en vista de lo anterior interpuso el interesado recurso de alzada, objeto de la presente resolución, en el cual ha emitido su preceptivo dictamen el Consejo Nacional de Educación; Vistas las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y 6 de febrero de 1947, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la Orden de 4 de mayo de 1939 dice que los escolares de Bachillerato del plan de 1934 que acreditan su condición de ex combatientes podrán presentarse en la primera convocatoria general que haya de examen de Estado o en cualquiera de las sucesivas, en posición que no autoriza a hacer extensivo el beneficio que otorga a quienes no pertenecen al plan que concretamente cita, y por lo tanto, no es de aplicación al recurrente que pertenece al plan de 1938.

Considerando que la Orden de 20 de agosto de 1939, en su artículo segundo determina que el examen de Estado regulado por la Orden de 24 de enero del mismo año podrá ser sustituido para los alumnos ex combatientes por un examen de reválida ampliando la Orden de 4 de mayo de 1939 en el sentido de hacer extensivo el beneficio a todos los alumnos y no sólo a los del plan de 1934;

Considerando que la citada Orden de 20 de agosto de 1939, en lo que tiene de ampliadora de un beneficio, muestra un carácter restrictivo limitándole a una convocatoria, restricción que se evidencia en el hecho de haber suprimido la expresión «y convocatorias sucesivas» que figuraba en la Orden de 4 de mayo de 1939, relativa a los alumnos del plan de 1903 y 1934.

Considerando que la citada Orden de 1939 fué dada para atender a las circunstancias excepcionales en que pudieran encontrarse ciertos alumnos por razones objetivas nacidas de la guerra civil, y no por razones subjetivas y que una convocatoria se consideró suficiente para que resolvieran su situación de excepción los alumnos universitarios que no pertenecían a los planes de 1903 y 1934.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don José Maria Ortiz Crouselles, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, de 5 de agosto de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Antonio Farto Bravo

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Antonio Farto Bravo, sobre trámite de instancia, reproduciendo solicitud de cancelación de nota en su hoja de servicios;

Resultando que en consecuencia del expediente gubernativo, don Antonio Farto Bravo, cuando desempeñaba su cargo de Maestro en la Escuela nacional graduada de niños de Porrón (Pontevedra), fué sancionado con suspensión de medio sueldo por dos meses.

Resultando que por aplicación de lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden de 14 de junio de 1935, tal sanción implicó como accesoria la de cesación del señor Farto en las funciones directivas de aquella graduada;

Resultando que transcurridos tres años después de cumplida la sanción expuesta, el recurrente solicitó del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria la cancelación de la correspondiente nota filada en su expediente personal, así como su reposición en el cargo de Director de graduada;

Resultando que por Decreto marginal de la misma Dirección General fecha 5 de abril de 1946, fué devuelta y desestimada aquella instancia, en base a que no existía precepto legal que permitiese la cancelación solicitada;

Resultando que con fecha 7 de mayo del mismo año, y por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, el señor Farto elevó escrito a este Ministerio que en el fondo implica—y así se estima—nueva instancia reiterativa de la anteriormente deducida, en súplica de que se acceda a la eliminación de la repetida nota, y consiguientemente a su reposición en el cargo de Director de graduada;

Resultando que en trámite el aludido expediente dilatado por dificultades en la localización de antecedentes recabados, el señor Farto eleva recurso de queja, con fecha 15 de abril último en súplica de que resuelva la petición formulada, que indebidamente califica de recurso, y a la que antes hizo referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos del recurrente, Orden ministerial de 3 de diciembre de

1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que al dar trámite al recurso de queja interpuesto, procede, en aplicación de lo previsto en el artículo séptimo de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, entrar en el fondo de la cuestión a que se contrae;

Considerando que el señor Farto, en su escrito de 7 de mayo de 1946, cursado por la mencionada Delegación Administrativa, con los informes reglamentarios, reitera substancialmente su anterior petición ante este Ministerio, a quien compete decidir, sobre cancelación de nota desfavorable en su hoja de servicios, por lo cual procede resolverla con arreglo a las disposiciones de aplicación en la materia;

Considerando que, a tenor del artículo 205 del vigente Estatuto del Magisterio, la anotación de sanciones en el expediente personal puede quedar sin efecto y cancelarse en el caso de que el Maestro haya observado una conducta intachable en el ejercicio de su cargo durante cuatro años, cuando la corrección impuesta fuese la cuarta o quinta de las previstas en el artículo 198 del mismo Estatuto, previa la tramitación que señala el artículo 226 del citado Cuerpo legal;

Considerando que, por lo expuesto, procede dar trámite a resolver la petición deducida por el señor Farto, a través y con informe de la correspondiente Delegación Administrativa, y vistos los preceptivos informes de la Inspección de Enseñanza, Junta Municipal y Consejo Provincial de Educación competentes;

Considerando que tales informes se pronuncian en sentido totalmente favorable a la petición de cancelación de nota y consiguiente reposición del cargo de Director de graduada, deducida por el mencionado solicitante, pedimento este último al que no cabe acceder por oponerse a su concreta concesión lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto del Magisterio, aunque procede dejar excedida su aplicación para el presente caso.

Este Ministerio ha acordado estimar la petición formulada por don Antonio Farto Bravo mediante su escrito de fecha 7 de mayo de 1946, procediéndose a la cancelación de la nota desfavorable que consta en su hoja de servicios, declarándolo consiguientemente en legales condiciones para poder ocupar cargo de Director de Escuelas graduadas, sin impedimento alguno dimanante de la sanción que por la presente se declara extinguida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Emigdio Rodríguez Pita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Emigdio Rodríguez Pita contra Orden ministerial de 22 de enero de 1948, que convocó concurso de traslado en Escuelas de Comercio;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero) fue convocado concurso de traslado para proveer diversas cátedras de Escuelas de Comercio;

Resultando que contra esta Orden ministerial interpone recurso de reposición don Emigdio Rodríguez Pita, por entender que las condiciones en ella establecidas en los números segundo y quinto no se ajustan al Decreto de 30 de mayo de 1941 que considera vigente;

Vistos los Decretos de 28 de diciembre de 1945 y 30 de mayo de 1941, la Orden

ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946), que estableció los turnos de provisión de cátedras en las Escuelas de Comercio, facultó, en su artículo quinto, al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas precisas para su ejecución, declarando en el artículo sexto derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado;

Considerando que la Administración, en uso de tal facultad, viene estableciendo las normas de las convocatorias, en las que señala de modo uniforme y reiterado el orden de méritos que rige, y que ya estableció en la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1947) y en la de 30 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre), y ahora en la recurrida, por lo cual esta última no se aparta del Decreto vigente, sino que reproduce los preceptos de anteriores convocatorias dadas a su amparo y en las que figura el mismo orden de méritos debiendo entenderse que el Decreto de 30 de mayo de 1941 que invoca el recurrente está derogado por el actual de 28 de diciembre de 1945, en el que se fundan las disposiciones dictadas por la Administración.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Emigdio Rodríguez Pita contra Orden ministerial de 23 de enero de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Cela Castro.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Cela Castro, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Cela Castro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de octubre de 1947, por su desplazamiento de la Escuela de Jurenzás-Balboa (Orense); y

Resultando que como consecuencia del concurso general de traslados por el turno voluntario fué prevista la Escuela mixta de Jurenzás por doña Jesusa Taboada Salgado, a la que le fué aplicada la Orden de 19 de febrero de 1943, nombrándose con carácter provisional sustituto para dicha Escuela al señor Cela Castro, como opositor que era de 1944 en expectativa de destino;

Resultando que en el último concurso general de traslados fue nombrado el referido Maestro propietario definitivo de la Escuela de Freijó, en Orense, cesando por Orden telegráfica de la Dirección General en la Escuela de Jurenzás;

Considerando que el número octavo de la Orden de 25 de septiembre de 1947 facultaba a los Maestros que habían obtenido Escuela en el mencionado concurso para continuar en aquella que servían con carácter provisional si no eran desplazados, pero no a los que ejercían en plazas cuyos titulares estaban sustituidos con carácter oficial por no tratarse de vacantes provisionales ni definitivas;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1943 número uno, las Escuelas de Maestros sustituidos sólo podrán exclusivamente ser atendidas por Maestros sustitutos nombrados en iguales condicio-

nes a los Maestros interinos por el Consejo provincial y no por Maestros propietarios definitivos de otras Escuelas, como ocurre con el recurrente;

Considerando que para la mejor aplicación de cuanto se indica anteriormente, la Dirección General de Enseñanza Primaria curso una Orden circular telegráfica el 28 de octubre del pasado año por la que los Maestros que hubieran obtenido destino en propiedad definitiva cesasen en las sustituciones que desempeñasen.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Cela Castro, declarando firme la Orden telegráfica contra la que recurre y, por tanto, su nombramiento para la Escuela de Freijó (Orense).

Y este Ministerio, conformándose con el primer dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve la petición formulada por don Antonio Palomo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Palomo Rodríguez, contra resolución del concurso de traslado a plazas de la Escala Técnica Administrativa, vacantes en Madrid, y resuelto provisionalmente por Orden de la Subsecretaría de 19 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25);

Resultando que convocado concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento por Orden de 17 de octubre de 1947, y resuelto provisionalmente por la de 19 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), don Antonio Palomo Rodríguez, que había participado en aquél, formuló reclamación que fué desestimada por Decreto marginal de la Subsecretaría con fecha 28 de febrero siguiente;

Resultando que en el presente escrito don Antonio Palomo Rodríguez interpone recurso de alzada contra la misma resolución provisional dada al concurso por la Orden de 19 de enero citada, y alega los méritos que estima concurren a su favor para ser preferido a los demás solicitantes;

Vistas las disposiciones citadas en este expediente; la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que contra las resoluciones provisionales de estos concursos son improcedentes los recursos de alzada que sólo pueden interponerse después de elevada a definitiva la resolución de los mismos (número tercero de la Orden de 3 de diciembre de 1947), por lo que dirigida esta impugnación contra la Orden de 19 de enero de 1948, no puede surtir efecto, ni entrarse en el fondo de la petición.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de don Antonio Palomo Rodríguez, en súplica de que sea modificada la resolución provisional del concurso de traslado convocado por Orden de 17 de octubre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Arzoz Sanz.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Arzoz Sanz, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por doña Josefa Arzoz Sanz, Maestra Nacional de Mues (Navarra), contra Orden de 26 de septiembre de 1947 de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimó su petición de haberes devengados en el año 1945; y

Resultando que con fecha 4 de julio de 1945, terminadas las licencias que por enfermedad le fueron concedidas a la señora Arzoz, se reintegró a su destino de Maestra de Mendaza y no comunicó a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra se hallaba al frente de la Escuela, por cuya causa no fue alta nuevamente en nómina ni se le acreditaron haberes a partir de dicha fecha;

Resultando que concedida nueva licencia de tres meses para asuntos propios, empezó a hacer uso de la misma el 7 de noviembre del mismo año, reintegrándose a su Escuela el 7 de febrero de 1946, a partir de cuya fecha viene percibiendo normalmente sus haberes con arreglo al sueldo que le corresponde;

Resultando que la petición formulada por la señora Arzoz en 31 de julio de 1945, le fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que el Alcalde de Mendaza certifica se reintegró a la Escuela la referida Maestra el 4 de julio de 1945, con lo cual la aseveración de la señora Arzoz queda confirmada;

Considerando que la Delegación Administrativa de Navarra, en amplio informe, estima favorable la petición de haberes devengados por la señora Arzoz comprendidos entre el 4 de julio de 1945 a 6 de noviembre del mismo año, ambos inclusive, con arreglo al sueldo anual de 6.070 pesetas que tenía asignado por su situación escalafonal;

Considerando que habiendo prestado los servicios durante el expresado tiempo, y un habiendo faltado a un trámite administrativo, no debe la peticionaria dejar de percibir el sueldo que le corresponde por estos servicios.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe accederse a lo solicitado, pudiéndose acreditar los haberes en ejercicios cerrados.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Visitación García Fuster.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por doña Visitación García Fuster, contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1947, sobre situación en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que mediante escrito, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia con fecha 16 de febrero último, doña Visitación García Fuster, Maestra Nacional de la Escuela Unitaria número 2 de Albaida, plantea nuevamente ante este Ministerio la misma petición, ya resuelta negativamente por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1947 sobre clasificación en el Escalafón del Magisterio, por

lo que tal escrito puede estimarse como de recurso en reposición de aquella Orden ministerial;

Vistos las disposiciones citadas en el presente y en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947, y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que por haber transcurrido con exceso el plazo legal establecido para interposición de tales recursos no cabe admitirlo, por lo que se hace innecesario expresar por las razones de fondo en cuya virtud también habría de ser desestimado el recurso entablado.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Visitación García Fuster contra Orden ministerial de 26 de noviembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Cándida Martín Sáez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por doña Cándida Martín Sáez, contra Orden ministerial de 24 de abril de 1947, sobre clasificación en el Escalafón general del Magisterio;

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1947 tuvo entrada en este Ministerio escrito formulado por doña Cándida Martín Sáez que pudiera estimarse como recurso de reposición contra la Orden ministerial de 24 de abril del mismo año, mediante la que se le adjudicaba número definitivo en el Escalafón general del Magisterio publicado en el año 1933, como procedente de ingreso directo en el de la zona del Protectorado de Marruecos, suplicando fuese rectificado el puesto que le fuera discernido en aquel Escalafón, en el sentido favorable que, a su juicio, le correspondía;

Vistos las disposiciones citadas en el presente y, en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el hecho de haber quedado firme aquella Orden, al no haber sido impugnada por la recurrente dentro del plazo de quince días legalmente establecido, hace innecesario entrar en las consideraciones de fondo, a virtud de las cuales también sería imprecendente el recurso, determinando en definitiva su desestimación.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Cándida Martín Sáez contra la Orden ministerial de 24 de abril de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se nombra Maestro propietario provisional de la escuela de La Cortinada (Andorra) a don Alberto Puigoriol Lladó.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales) sobre la creación de una Escuela en La Cortinada (Andorra), y nombramiento de un Maestro para dicha Escuela,

Este Ministerio, por lo que al mismo se refiere, acuerda:

1.º Que don Alberto Puigoriol Lladó, Maestro propietario provisional de la Es-

cuela de Señús-Cabó (Lérida), pase con el mismo carácter de propietario provisional, desde primero de junio de 1948, a servir la Escuela de La Cortinada (Andorra), percibiendo el sueldo personal que, en todo momento le corresponda por su situación en el Escalafón, más la gratificación que le acuerde el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales).

2.º Como el señor Puigoriol Lladó no posee en propiedad definitiva Escuela de referencia en España, si algún día pide su pase o la Superioridad ordena su reintegro a España, solicitará Escuela vacante, ajustándose a la legislación vigente en dicho tiempo.

3.º La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida, tendrá muy en cuenta, a todos los efectos, este nombramiento, conservando el expediente personal del interesado para anotar en el mismo las variaciones escalafonales que ocurran, que transmitirá al señor Puigoriol Lladó, por intermedio de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—de este Ministerio.

4.º La antedicha Delegación Administrativa remitirá, en su día, una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal de don Alberto Puigoriol Lladó, a la Habilitación General de este Departamento, encargada de diligenciar las nóminas de dicho Maestro desde primero de junio de 1948.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis del Valle Iturriga en nombre y representación de doña María Salvador Collina.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto en representación de la Maestra de Enseñanza Primaria doña María Salvador Collina contra decreto marginal de la correspondiente Dirección General fecha 20 de febrero último;

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1947 tuvo entrada en este Ministerio escrito de recurso interpuesto en nombre y representación de la Maestra de la Escuela Unitaria de Niñas número 2 de Perreuela (Zamora), doña María Salvador Collina, en súplica de que fuese revocado el decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 20 de febrero último—notificado por aquella Delegación Administrativa el 26 del mismo mes y año—y, en definitiva, se destinase a la recurrente como reingresada a la Escuela de Moralina (Zamora) u otra de las solicitadas en el concurso de 1945 de censo análogo a la que servía al tiempo de concedérsele la excedencia voluntaria, que le fuere concedida en 1939;

Vistos los preceptos citados en el escrito de recurso: Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944, 6 de febrero de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en realidad la señora Salvador Collina recurre contra la omisión del turno de reingreso en la convocatoria del concurso general de traslado hecho por Orden ministerial de 12 de abril de 1945, según se deduce, tanto de sus manifestaciones como de la circunstancia de que no habiéndose establecido dicho turno en la citada Orden, en tanto ésta no fuese modificada, no puede fundamentarse ningún derecho en la existencia del mencionado turno de reingreso, de donde resulta la resolución recurrida ajustada a la Orden ministerial de 12 de abril de 1945;

Considerando que contra ésta la hoy recurrente no interpuso en tiempo há-

bil el recurso autorizado por la Ley de 18 de marzo de 1944, sin que se muestre afectada por la resolución que se emite sobre el mismo asunto por otras Maestras en recurso de agravios, ya que en éste, como substitutivo del contencioso-administrativo en materia de personal, las resoluciones tienen el mismo carácter subjetivo que la doctrina legal atribuye a aquél.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recurso y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Luis del Valle Iturriza a nombre de doña María Salvador Collina, contra la citada resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 20 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Caridad Mingo Peña contra Orden ministerial de 24 de abril de 1947 sobre situación en el Escalafón del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por doña Caridad Mingo Peña, contra Orden ministerial de 24 de abril de 1947, sobre situación en el Escalafón del Magisterio.

Resultando que mediante escrito de fecha 25 de enero de 1948, cursado a través de la Dirección General de Marruecos y Colonias, doña Caridad Mingo Peña, Maestra Nacional al servicio de aquel Protectorado, reproduce ante este Ministerio petición de que sea rectificadas la Orden ministerial de 24 de abril de 1947, por la que decidiera la incorporación nominal de la señora Mingo al indicado Escalafón, en las circunstancias que expresaba, por lo que tal escrito puede estimarse como de recurso de reposición de aquella Orden ministerial.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que por haber transcurrido con exceso el plazo legal establecido para interposición de tales recursos no cabe admitirlo, por lo que se hace innecesario expresar las razones de fondo en cuya virtud también habría de ser desestimado el recurso entablado.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por doña Caridad Mingo Peña contra Orden ministerial de 24 de abril de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Hervás Delicado.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Hervás Delicado, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Hervás Delicado, Maestra excedente de Arrieta-Haria (Las Palmas), y reingresada en 26 de julio de 1944, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1947, que anuló su petición por el turno de reingreso del concurso ge-

neral de traslados, declarándola decaída en sus derechos como Maestra Nacional; y

Resultando que la referida Maestra solicitó, con fecha 15 de marzo último, la adjudicación en propiedad definitiva de Escuela por el turno de reingreso del concurso general de traslados a que se refiere la Orden ministerial de 2 de enero último, y que esta petición fue anulada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1947, y se declaró a la interesada decaída en todos sus derechos como Maestra Nacional;

Resultando que la recurrente solicita que se le autorice para solicitar destino por el turno voluntario del concurso últimamente convocado o se le reponga en su derecho como Maestra reingresada, reconociendo validez a la instancia que presentó a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, en solicitud de Escuela con carácter provisional, en 26 de septiembre de 1944;

Considerando que la petición de Escuela con carácter provisional presentada fue resuelta por la Comisión provincial al participarla que no existía vacante adjudicable en la provincia y concederle el plazo a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 10 de enero de 1942 para solicitar nuevo destino.

Considerando que la recurrente basa su petición en que se encontraba en situación de expectación de destino, aun cuando no se le hubiese concedido por la Superioridad, y que la sanción impuesta de declararla decaída en sus derechos es superior al error involuntario padecido;

Considerando que por no existir Escuelas vacantes para todos los concurrentes se concedió la situación en expectación de destino en el pasado curso, estimando la recurrente que aun no habiéndolo solicitado al no serle adjudicada plaza quedaba automáticamente en esta situación;

Considerando que la señora Hervás no puede ser autorizada para obtener Escuela por turnos de reingreso y voluntario del concurso general de traslados por no encontrarse en situación legal durante los plazos para solicitar destino por los mismos.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, de acuerdo con las propuestas de las Secciones de Provisión de Escuelas y de Recursos del Ministerio, que se confirme la Orden recurrida en lo que se refiere a la anulación de la petición de doña Antonia Hervás Delicado por el turno de reingreso del concurso general de traslados y se rectifique en la parte referente a la declaración de decaimiento de los derechos como Maestra Nacional, en el sentido de que se le conceda el reingreso en el servicio activo, debiendo solicitar Escuela con carácter provisional en la forma señalada en el número tercero de la Orden ministerial de 10 de enero de 1942.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Cecilia Valverde Estacio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por doña Cecilia Valverde Estacio contra adjudicación de destino en la resolución del

concurso de traslados en el Magisterio convocado en 7 de junio de 1946;

Resultando que la Maestra nacional doña Cecilia Valverde Estacio, procedente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio de 1944 tomó parte en el citado concurso de traslados en el que solicitó, en el tercer lugar de su petición, la Escuela unitaria número 8 de Infantes (Ciudad Real), la cual fue adjudicada a doña Josefa Parra Padilla;

Resultando que al elevarse a definitiva la resolución del concurso y rectificarse los errores materiales producidos en la provisional, se hizo constar que la adjudicación a favor de la señora Parra se hacía sin consumir plaza;

Resultando que la señora Valverde, en su recurso, solicita la vacante citada en Infantes, por haberla pedido con preferencia a la Escuela de niñas número 2 de Almadina, en la propia provincia, que solicitó con el número 18 en su lista de petición;

Vistas las resoluciones expresadas, el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y los Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre del mismo año;

Considerando que la recurrente solicitó la Escuela Unitaria número 8 de Infantes con preferencia a la que le fué adjudicada en Almadina, ambas en la provincia de Ciudad Real, y que si bien la primera de ellas fué provista con doña Josefa Parra Padilla, lo fué sin consumir plaza, cuya circunstancia se encuentra confirmada de hecho al haber sido destinada provisionalmente a la misma la propia Maestra recurrente, que continúa actualmente desempeñándola con el citado carácter, por lo que no hay inconveniente legal ni de hecho que obste a lo que la recurrente solicita.

Este Ministerio ha acordado estimar el recurso interpuesto por doña Cecilia Valverde Estacio contra adjudicación de destino en el concurso general de traslados de 7 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Gozalo Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Enseñanza Primaria;

Resultando que en el expediente de depuración; seguido a doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Enseñanza Primaria de Segovia se dictó en trámite de revisión y con fecha 14 de abril de 1942 la Orden ministerial por la que, aparte de otras sanciones accesorias, se disponía su traslado forzoso de la expresada provincia, si bien la Dirección General de Enseñanza Primaria, a virtud de instancia de la interesada, la autorizó transitoriamente a continuar residiendo en Segovia con fecha 10 de noviembre de aquel mismo año;

Resultando que en 4 de junio de 1947, la misma Dirección General desestimó instancia de la señora Gozalo Blanco por la que pedía se dejase sin efecto su traslado a León acordado conforme a la resolución ministerial anteriormente citada, habiendo formulado la interesada nuevo escrito ante la Dirección General expresada con fecha 12 de junio de 1947, en el que solicitaba su agregación provisional a Segovia y que se le facilitara copia de la denuncia hecha en su expediente de depuración por la también Inspectora de Primera Enseñanza doña Juliana de Pablos Cerezo, anulándose la misma;

Resultando que en 12 de agosto de 1947 tuvo entrada en este Ministerio escrito de la señora Gozalo Blanco, al que esta califica de recurso de alzada contra la desestimación por silencio administrativo de la instancia anteriormente elevada a la Dirección General de Enseñanza Primaria; y a su vez ha presentado en 28 de diciembre último lo que denomina recurso de reposición contra la desestimación tácita del de alzada antes citado:

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1914, Orden ministerial de 6 de febrero y 3 de diciembre de 1947 y las citadas en los hechos que quedan expresados; y

Considerando que tanto el que la interpuso denominó recurso de alzada, como el de reposición a que este expediente se refiere, se basan en la suposición equivocada de la recurrente de que la instancia de 12 de junio de 1947, dirigida a la Dirección General de Enseñanza Primaria, quedó desestimada por silencio administrativo, lo cual es erróneo, ya que los efectos de aquel silencio solamente fueron regulados por la Orden Ministerial de 6 de febrero del citado año, con referencia a los recursos cuyo carácter no tenía el escrito mencionado, ni por la solicitud en él deducida, ni por la autoridad a quien se dirigía:

Considerando que sentado lo anterior al que la señora Gozalo Blanco denominó recurso de alzada, no podía ser así calificado jurídicamente, ya que no había resolución tácita ni expresa contra la cual recurrió; y, en consecuencia, tampoco es procedente la admisión del recurso de reposición a que se refiere este expediente, del cual habría de ser antecedente el de alzada mencionado, por lo que es indispensable que la Administración resuelva la instancia de 12 de junio de 1947, para que la interesada tenga expedito el camino para posibles recursos.

Este Ministerio ha acordado declarar improcedente el recurso interpuesto por doña Elena Gozalo Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se autoriza la constitución de un Patronato Local de Formación Profesional provisional en Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elche (Alicante), solicitando la creación en dicha localidad de un Centro de Formación Profesional.

Habida cuenta de la gran importancia que desde el punto de vista industrial tiene la expresada localidad y, por consiguiente, el gran contingente de obreros especializados que aquella reclama, por lo que el establecimiento de una Escuela de Orientación Profesional habría de elevar notablemente el nivel intelectual de la clase obrera y redundar en beneficio de la indicada población. Teniendo también en cuenta que el Ayuntamiento de Elche, así como los industriales y productores de la localidad, se hallan dispuestos a prestar su valiosa ayuda económica para la fundación de la Escuela y para los gastos de su entretenimiento y conservación.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 26 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, ha resuelto autorizar la constitución de un Patronato Local de Formación Profesional en Elche, con carácter provisional, para que, a tenor con lo regulado en el expresado artículo 26, lleve a cabo la redacción del

proyecto de Carta Fundacional para la constitución de una Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje, que pudiera convertirse más tarde en Escuela Elemental de Trabajo, donde se cursarían las enseñanzas más arraigadas con las industrias de mayor arraigo en la localidad. Los planes de estudios de la Escuela tenderán a la orientación profesional del aprendiz y a la formación del Oficial obrero de tercera categoría de las industrias que absorben mayor número de productores en la actualidad. Dicho proyecto de Carta deberá ser elevado a este Ministerio para su aprobación.

Por el Gobernador civil de la provincia se procederá a nombrar el referido Patronato provisional, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 27 del citado Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se subvenciona a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 1.000.000 de pesetas para atender a toda clase de gastos dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje.

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tienen establecidos talleres de Aprendizaje y Preaprendizaje para el desarrollo de las enseñanzas prácticas complementarias del plan total de enseñanzas que se cursan en cada Centro, lo que origina la adquisición de herramienta, maquinaria y utillaje, así como gastos de material en cuantía proporcionada a la población escolar de cada Centro; por lo cual aparece justificado el gasto que se propone, así como la necesidad de atender a los mismos.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se detallan y en la cuantía que se expresa:

Algeciras, 10.000 pesetas; Almería, pesetas 15.000; Avila, 20.000; Baeza, 10.000; Barcelona, 50.000; Cádiz, 15.000; Ciudad Real, 10.000; Córdoba, 20.000; La Coruña, 15.000; Granada, 50.000; Guadix, pesetas, 5.000; Huescar, 5.000; Jaén, 15.000; Jerez de la Frontera, 10.000; Ibiza, 25.000; Lanzarote, 5.000; Logroño, 10.000; Madrid (para las diez Escuelas), 200.000; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 70.000; Málaga, 25.000; Melilla, 15.000; Mondoñedo, 20.000; Motril, 15.000; Murcia, 30.000; Oviedo, 20.000; Palencia, 15.000; Palma de Mallorca, 15.000; Salamanca, 15.000; Santa Cruz de la Palma, 10.000; Santa Cruz de Tenerife, 15.000; Santiago, 15.000; Sevilla, 30.000; Soria, 10.000; Tárrega, 10.000; Teruel, 20.000; Toledo, 70.000; Ubeda, 10.000; Valencia, 40.000; Valladolid, 20.000; Zaragoza, 20.000. Suma total, 1.000.000 de pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán en firme, de una sola vez, y a nombre del Ayuntamiento del Centro respectivo, dán-

do cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de junio de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1946 de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Universidad de Barcelona somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente a su presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1946, que fué aprobado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1947:

Resultando que su importe asciende a 478.842,79 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos, cantidad que se destina a las exigencias de personal y material de las prácticas docentes.

Considerando que la justificación efectuada se ajusta exactamente al presupuesto a que corresponde, y que se han observado los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, entre las que debe citarse la Orden de 28 de marzo de 1945, sobre justificación de gastos de prácticas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de Barcelona, por 478.842,79 pesetas, tanto en ingresos como en gastos; y

2.º Que se remita el ejemplar original de la misma al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sira Amelia del Pozo Escobedo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sira Amelia del Pozo Escobedo.

Este Ministerio ha resuelto pase a ocupar el número correspondiente a dicha categoría, con efectos económicos de esta fecha, la Profesora doña María de las Mercedes Monroy Suárez, de la Escuela del Magisterio de Lugo, reingresada al servicio activo de la enseñanza por Orden de 2 de marzo del corriente año, en virtud de expediente de depuración; no originándose corrida de escalas en las restantes categorías por el reingreso de dicha Profesora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 7 de los corrientes por doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa. Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1913 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1948 por la que se recibe el recurso de reposición interpuesto por don Domitilo García Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Domitilo García Martínez, Maestro del grado profesional, contra decisiones adoptadas con pretensión quebranto de precepto legal al adjudicarse escuela por sanción, y al no serle tramitada su petición en el pasado concurso general de traslados;

Resultando que el Maestro Nacional del grado profesional don Domitilo García Martínez fué sancionado por Orden ministerial de 18 de agosto de 1939, con arreglo a la de 13 de mayo de 1939 (número 2), con suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado fuera de la provincia, prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que en virtud de la citada sanción cesó en la escuela que provisionalmente regentaba en León, y transcurridos los dos años de que se ha hecho mérito se posesionó de nueva escuela en 1 de septiembre de 1941 en la graduada de Potes (Santander);

Resultando que, pedida por el señor García Martínez excedencia por más de un año y menos de dos, y siéndole concedida por Orden de 16 de septiembre de 1943, cesó en la citada escuela de Potes en el mismo mes y año;

Resultando que transcurridos los dos años que como tiempo máximo de excedencia se le había concedido, el señor García Martínez reingresó en el servicio activo de la enseñanza en 2 de octubre de 1945 como maestro provisional de la provincia de León;

Resultando que por Orden de 16 de abril de 1947 fué nombrado Maestro propietario de la unitaria de niños núm. 2 de Villaescusa (Zamora), con objeto de que cumpliera la sanción impuesta de permanecer durante cinco años de vida profesional fuera de la provincia de León;

Resultando que contra este nombramiento recurrió el interesado siendo desestimada su reclamación por Orden de 20 de octubre de 1947;

Resultando que el recurrente solicitó nuevo destino por concursos de traslados sin que fuese estimada su solicitud, fundándose la Administración en que el interesado no había cumplido la sanción de traslado que se le impuso;

Resultando que por la misma razón se le impidió participar en el pasado concurso general de traslado, convocado en 2 de enero de 1947;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el número 3 de la Orden ministerial de 13 de abril de 1945 dice textualmente: «Para solicitar en cualquiera de los turnos de provisión será necesario estar en pleno ejercicio de los derechos profesionales no sometidos a expediente ni cumpliendo sanción»; y que la Orden de 2 de enero de 1947 que convoca, como la anterior, a concurso de traslado, repite en su número 3 el párrafo que anteriormente se ha transcrito; regulando su aplicación en el núm. 17 en el sentido de que a los Maestros sancionados se les podrá computar como de sanción el que hubieran estado en suspensión de empleo y sueldo cuando así se constare en la sentencia depuradora, excepción que no es aplicable al recurrente según se induce de su expediente de depuración;

Considerando que el recurrente pretendió participar en los concursos de traslados convocados por las Ordenes citadas en 12 de abril de 1945 y 10 de febrero de 1947, que lo prohíben a quien no haya cumplido el tiempo de sanción por lo que el problema se reduce a discriminar si el señor Domitilo García Martínez cumplió

o no el tiempo de traslado forzoso a que fué condenado;

Considerando que el tiempo de excedencia no es computable como de traslado forzoso, el señor García Martínez estuvo cumpliendo la sanción de traslado desde 1.º de septiembre de 1941 hasta 30 de septiembre de 1943, que cesó en dicha escuela como anteriormente se ha hecho mérito; que por Orden de 16 de abril de 1947, después de cierto tiempo en que estuvo como maestro provisional en la provincia de León, fuera de la cual es precisamente donde había de cumplir la sanción, fué destinado a Villaescusa (Zamora), donde firma el recurso que por la presente Orden se resuelve; que, sumado el tiempo de servicio fuera de la provincia de León hasta la fecha límite del último concurso general de traslados en que solicitó participar, da un total aproximado de tres años y medio, período inferior al de los cinco años de sanción;

Considerando que los nombramientos realizados en virtud de sanción de traslados están autorizados por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don Domitilo García Martínez, contra decisiones por las que le han sido denegadas sus peticiones para participar en el concurso de traslado entre Maestros y fué nombrado Maestro de Villaescusa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de junio de 1948 por la que se resuelve adjudicar a «Talleres E. Grasset S. A.» de Madrid, el concurso para adquisición, suministro e instalación de 6 grúas eléctricas de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con las correspondientes cucharas, con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife, anunciado por la Junta de dicho puerto.

Ilmo. Sr.: Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de 25 de abril de 1947, el proyecto de bases para adquisición, suministro e instalación de 5 grúas eléctricas de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con las correspondientes cucharas, con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de concurso anunciado por la Junta de dicho puerto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 14 de junio de 1947, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la referida Junta el 5 de septiembre siguiente, informando favorablemente a la proposición suscrita por «Talleres E. Grasset», Sociedad Anónima, de Madrid, la Sección correspondiente de la Dirección General de Puertos, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado, con las condiciones que en dichos informes se reseñan, previamente aceptadas por dichas Sociedad; y, de conformidad con el Consejo de Estado, y en virtud de la previa autorización concedida por el Decreto de fecha 18 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de que se trata a «Talleres E. Grasset», S. A., de Madrid, que

se ha comprometido a realizar la ejecución, suministro, montaje e instalación de las referidas grúas y cucharas, en condiciones de perfecto funcionamiento, por la cantidad global de 6.374.339,53 pesetas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso, con las demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata y a las prescritas, y por la misma previa y expresamente aceptadas, en el dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, sobre el compromiso de incluir en el precio de su oferta el suministro de los elementos prescritos en los artículos 9, 11 y 22 del pliego de condiciones facultativas del proyecto de bases del concurso, así como el de un dispositivo automático limitador de la velocidad de descenso de la carga, abonándose la mencionada cantidad global por la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife y su Dirección Facultativa, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a dicha Junta por Ley de 18 de diciembre de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma en 16 de marzo de 1948, que obra en el expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1948. El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 9 y 24 de febrero, 8 y 16 de marzo y 6, 16 y 21 de abril de 1948 por las que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de la provincia de Cádiz.

Cooperativa Agrícola Servense, de Son Servera (Baleares).

Cooperativa de Suministro de Agua de la Floresta Pearson, de La Floresta (Barcelona).

Cooperativa «Unión Cooperatista Montmelonense, de Montmelo (Barcelona).

Cooperativa Industrial «La Aserradora» de Palacios de la Sierra (Burgos).

Cooperativa del Campo, de Toral de los Vados (León).

Cooperativa Agrícola «Inquense», de Inca (Baleares).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Costitx (Baleares).

Cooperativa y Caja Rural, de Algaida (Baleares).

Cooperativa y Caja Rural, de Moscardi (Baleares).

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa del Campo Católica de Cigales (Valladolid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de periodistas para la construcción de Casas Baratas, de Barcelona.

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Pontevedra.

Cooperativa del Campo «La Candelaria», de Cervera del Llano (Cuenca).

Cooperativa del Campo de Producción y Consumo de Productos Agrícolas, Ganaderos y útiles Auxiliares de Agricultura, de Galanetos (Guadalajara).

Cooperativa del Campo «San Lorenzo», de Val de San Lorenzo (León).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Sobrado (León).

Cooperativa del Campo, de Santa Colomba de Somoza (León).

Sección de la Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Pradelón (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Murri (Logroño).

Cooperativa del Campo, de Islallana (Logroño).

Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos, de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Angustias» del Campillo de Arenas (Jaén).

Cooperativa Alimenticia Distribuidora, de Manresa (Barcelona).

Cooperativa Obrera de Consumo «La Protectora», de Borjas Blancas (Lérida).

Cooperativa Artesana del Gremio Textil, de Guipúzcoa.

Cooperativa de Crédito «Javier», de Bilbao.

Cooperativa de Obreros Alpargateros «González Gallego» de Ayora (Valencia).

Estudios modificados de la Cooperativa «Unión de Cooperadores «La Flora», de la Colonia Sedón», de Esparraguera (Barcelona).

Estatutos modificados de la Cooperativa «La Unión», Sociedad de Producción Ladrillera y Artículos Similares, de Terrasa (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de San Andrés del Rabanedo (León).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Nieves», de Páramo del Sil (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Garcibuey (Salamanca).

Cooperativa del Campo, de Velamazán (Soria).

Cooperativa del Campo, de Deza (Soria).

Cooperativa del Campo, de Berge (Ternel).

Cooperativa Agrícola Arrocería Castalia, de Castellón de la Plana.

Cooperativa Agrícola del Norte de La Palma de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa y Caja Rural, de Conquezueta (Soria).

Cooperativa y Caja Rural, de Arlañy (Baleares).

Cooperativa Agrícola y Ganadera, de Bañalbufar (Baleares).

Cooperativa y Caja Rural, de María de la Salud (Baleares).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Tudelilla (Logroño).

Cooperativa Agropecuaria, de Cabrales (Asturias).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Nieves», de Villanueva de la Jara (Cuenca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de El Redal (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Murillo del Río Leza (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Villamediana de Iregua (Logroño).

Cooperativa de Receptores de Leche, de Barcelona.

Cooperativa Industrial de Confecciones «Milán», de Barcelona.

Cooperativa Industrial «Castellense», de Castellet y Jorjai (Barcelona).

Cooperativa Industrial «San Bartolomé», de Tolosa (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Bancotrans» (Bandera Comercial de Transportes), de Valencia.

Cooperativa Eléctrica, de Ceberio (Vizcaya).

Cooperativa del Campo, de Labradores, de Velilla de San Antonio (Madrid).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de La Tala (Salamanca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Encina de San Silvestre (Salamanca).

Cooperativa Alcohólica «San Isidro», de San Esteban de la Sierra (Salamanca).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Miguel Esteban (Toledo).

Cooperativa de Consumo de Educación Nacional de Albacete.

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Canena (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de la Industria de Fundición de Hierro de Valencia y su provincia.

Cooperativa Industrial de Curtidos «San Agustín» de Gandía (Valencia).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Tarifa (Cádiz).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores «San Ginés», de Colindres (Santander).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores, de Comillas (Santander).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores «Nuestra Señora del Carmen», de Suances (Santander).

Bodega Cooperativa de Espolla (Gerona).

Cooperativa Agropecuaria, de Degaña (Oviedo).

Cooperativa Agropecuaria, de Sebares-Infiesto (Oviedo).

Cooperativa Agropecuaria, de Turón (Oviedo).

Cooperativa del Campo, de Las Lomadas (Tenerife).

Cooperativa Agrícola-Ganadera «Nuestra Señora del Rosario», de Salobreña (Granada).

Cooperativa provincial de Vañeros, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Trufal Cooperativo, de Allo (Navarra).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de los Remedios» de Laguin (Navarra).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Rondas», de Carpio del Tajo (Toledo).

Cooperativa del Campo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Estellenchs (Baleares).

Cooperativa de Fluido Eléctrico «Nuestra Señora de la Cabeza», de Ronda (Málaga).

Estatutos modificados de la Cooperativa del Campo «San José», de Bollullos del Condado (Huelva).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Villanhermosa del Río (Castellón).

Cooperativa y Caja Rural del «Santísimo Cristo de la Misericordia», de Emperador (Valencia).

Cooperativa de Consumo «La Nueva Igualitaria», de Barcelona.

Cooperativa Comarcal de Industriales Leñeros, de Tarragona.

Cooperativa del Campo, de Hortaleza (Madrid).

Bodega Cooperativa de Villatuerta (Navarra).

Trujal Cooperativo «Nuestra Señora de Ujén», de Olite (Navarra).

Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Sádaba (Zaragoza).

Cooperativa de Consumo «San Lorenzo», de Maella (Zaragoza).

Cooperativa «Radio Rioja», de Logroño.

Cooperativa de Industrias Madereras de Envases (C. I. M. E.), de Valencia.

Cooperativa Caja Rural, de Gajates (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural, de Castellanos de Villiquera (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural, de Negrilla de Palencia (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural, de Cabezabellosa de la Calzada (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural, de Villaflores (Salamanca).

Cooperativa del Campo, de Lezuza (Albacete).

Cooperativa Agropecuaria, de Malleza (Asturias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «Monjácavas», de Mota del Cuervo (Cuenca).

Cooperativa Agrícola, de Bagur (Gerona).

Cooperativa del Campo «Santa Fe», de Zaldibia y Gainza (Guipúzcoa).

Cooperativa Católica del Campo «San Isidro», de Legorreta (Guipúzcoa).

Cooperativa del Campo «San Jorge», de Trago de Noguera (Lérida).

Cooperativa del Campo de Alcarraz (Lérida).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tora (Lérida).

Cooperativa del Campo de San Fernando de Henarey (Madrid).

Cooperativa del Campo Porquera (Orense).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Bouzas (Pontevedra).

Bodega Cooperativa «Santiago», de Funes (Navarra).

Bodega Cooperativa «San Francisco Javier», de Peralta (Navarra).

Bodega Cooperativa «San José», de Los Arcos (Navarra).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Estollo (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad S. de Labradores y Ganaderos de Sotés (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santurde (Logroño).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de marzo de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad Carboneta del Norte», domiciliada en Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Carbonera del Norte», domiciliada en Bilbao, entidad inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en una más precisa adaptación a los preceptos legales aplicables, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento y Estatutos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Delegación en España, domiciliada en Madrid de la Compañía de Seguros «Assicurazioni Generali», en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en un aumento de su capital social, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en sus propios Estatutos vigentes y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos y Estatutos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se aprueban los nuevos modelos de póliza de seguro de accidentes del trabajo del «Banco Vitalicio de España», Compañía Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por el «Banco Vitalicio de España», Compañía Anónima de Seguros, inscrita en el Registro especial de las autorizadas para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, y con domicilio en Barcelona, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de póliza de seguros de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad Agraria Abulense».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Agraria Abulense», domiciliada en Avila en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en una mejor adaptación a los preceptos legales vigentes y limitación de su actividad aseguradora a la provincia de Avila, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y en sus propios Estatutos vigentes, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento y Estatutos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se inscribe en el Registro especial de aseguradoras de accidentes del trabajo a la «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», por contracción «La Catalana, Compañía de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», por contracción «La Catalana, Compañía de Seguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, e inscripción en el correspondiente Registro especial, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre

el particular en los Reglamentos de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», por contracción «La Catalana, Compañía de Seguros», para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto, e inscribiéndola en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general, y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se amplía el radio de acción de la «Mutua Española de Previsión», como aseguradora de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Española de Previsión», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para ampliar su radio de acción, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, a todo el territorio nacional, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado haciéndole la oportuna inscripción en el Registro especial de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de mayo de 1948 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Enciso (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tormantos (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santa Engracia (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de El Valle de Ocón (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Torcuato (Logroño).

Cooperativa de Consumo «La Prosperidad», de Barcelona.

Cooperativa de Carnes de Reus (Tarragona).

Cooperativa de Detallistas de Colonias de Toledo

Cooperativa de Productores del Campo de Coria del Río (Sevilla).

Cooperativa Farmacéutica Canaria, de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa Local del Campo, de La Yunta (Guadalajara).

Cooperativa del Campo de Langayo (Valle de Arzobispo).

Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Torre Embesora (Castellón).

Cooperativa Caja Rural de Rollán (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural de Ventosa del Río Almar (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural de Aldeatejada (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural de Zarza de Pumareda (Salamanca).

Cooperativa de Funcionarios del Combustible de Madrid.

Cooperativa Aragonesa de Productores de Semillas Selectas, de Zafagoza.

Cooperativa de Regantes de la Huerta de Elda (Alicante).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de mayo de 1948 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de las que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Eléctrica de Soto de Sajambre (Leon).

Cooperativa Eléctrica del Concejo de Valdeón en Posada de Valdeón (Leon).

Cooperativa Eléctrica «Téjerna», de Téjerna (Leon).

Cooperativa Alicantina de Expendedores de Prensa y Publicaciones de Alicante.

Cooperativa Radió Eléctrica Talleres L. E. M. I., de Madrid.

Cooperativa Provincial de Hostelería y Similares de Toledo.

Cooperativa del Campo de Aldea Trujillo (Cáceres).

Cooperativa del Campo de Ollana (Lérida).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Tabernes Blanques (Valencia).

Cooperativa de Mosaicos, Piedra Artificial y Cemento Armado «La Sindical», de Tarragona.

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Puerto de Santa María (Cádiz).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Santander.

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de San Martín Laredo (Santander).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores «Noble Cabildo de San Andrés y San Pedro», de Castro Urdiales (Santander).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera (Santander).

Cooperativa del Mar de la Cofradía «Nuestra Señora del Puerto», de Santoña (Santander).

Cooperativa del Campo de la Villa de Santa Brígida (Las Palmas).

Cooperativa de Encajeras de Camariñas (Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus» la sustitución de los depósitos que se refieren.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus», domiciliada en Reus (Tarragona), en súplica de que se ordene a la Sucursal en Reus del Banco de España le devuelva los depósitos que tiene constituidos, en concepto de fianza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, a disposición de este Departamento, por pesetas seis mil quinientas veintinueve y cuatro mil doscientas cincuenta y una, y a los que se refieren los resguardos expedidos por la indicada Sucursal en 1.º de mayo de 1943, con el número 251, y en 11 de diciembre de 1947, con el número 291, previa la constitución de otro depósito por el total importe de los anteriores, y en valores públicos, por igual concepto, y

Teniendo en cuenta que el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria determina que las fianzas que, con arreglo a sus preceptos han de prestar las entidades aseguradoras podrán constituirse indistintamente en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o Sucursales respectivas, en metálico o valores públicos, a disposición del Ministerio de Trabajo.

Vistos el Reglamento citado, de 31 de enero de 1933, Decreto de 26 de mayo de 1943 y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la indicada Sucursal del Banco de España proceda a su cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Lepanto, S. A. Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Lepanto, S. A. Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en

los ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, e inscripcion en el correspondiente Registro especial, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, excepto en cuanto a consignar en sus pólizas de industria que constituirán en la Caja Nacional el capital necesario para la constitucion de la renta o rentas en los siniestros de incapacidades permanentes o muerte y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento

Vistos los Reglamentos citados, y en particular el apartado b) del artículo 137 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicacion.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Lepanto, S. A. Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, para operar en los ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto, debiendo incluir en sus pólizas para el Seguro en la Industria una cláusula en la que de modo expreso figure su obligacion de constituir en la Caja Nacional el capital necesario para la constitucion de la renta o rentas en los siniestros de incapacidades permanentes o muerte e inscribiéndola en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del Seguro en general, y a lo preceptuado en la Ley de 3 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de mayo de 1948 por la que se aprueban los nuevos modelos de pólizas de seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura de la «Mutua Leridana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Leridana de Seguros», domiciliada en Lérida, en súplica de aprobacion de sus nuevos modelos de pólizas de seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en el de la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicacion.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de mayo de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España» domiciliada en Madrid, en súplica de aprobacion de las reformas introducidas en los artículos 18 y 32 de sus Estatutos sociales, referentes a la distribucion de excedentes, Fondo de reserva e inversion de sus bienes, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Estatutos y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicacion

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia», domiciliada en dicha capital, en súplica de aprobacion de las reformas introducidas en el artículo 48 de sus Estatutos sociales, referentes a las facultades del Consejo de Administracion de la entidad; y

Teniendo en cuenta que la entidad ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los Estatutos y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicacion,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «La Fonciere», Compañía de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Fonciere», Compañía de Seguros, con domicilio en Madrid, en súplica de que se disponga su baja en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante manifiesta haber acordado liqui-

dar definitivamente sus operaciones en España, que de hecho hubieron suspendidas hace años, que ha observado lo dispuesto sobre el particular en los preceptos legales aplicables, que las acciones para reclamar el cumplimiento de sus obligaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo prescrito al año, contado desde el momento en que reglamentariamente pudiesen ejercitarse y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento

Vistos los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicacion,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, ordena la baja de la Entidad figurada en el Registro especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del Seguro en general o cese en dicha actividad resolviéndose lo que proceda en cuanto a los depósitos que tenga en concepto de garantía para el Ramo de Seguro indicado una vez que transcurra un año contado a partir de la publicacion de su baja en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuacion se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuacion se relacionan y disponer su inscripcion en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperacion, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicacion, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa del Campó «La Benefica», de Oliva de la Frontera (Badajoz)

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de San Daniel» de Ibañeta (Zaragoza)

Cooperativa del Campo de Balsares (Alicante)

Cooperativa Agropecuaria de Villoria (Asturias)

Cooperativa del Campo «San Andrés Apóstol», de Navalperal de Formes (Avila)

Cooperativa Sindical de Viticultores, de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Cooperativa del Campo «La Dalmielana», de Daimiel (Ciudad Real)

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Olaza», de Azpeitia (Gulpuizcoa)

Cooperativa Agrícola Sindical, de Ronda (Málaga)

Cooperativa del Campo «Santa Cristina», de Lavadores (Pontevedra)

Cooperativa Agrícola «San José», de Alcalalí (Alicante)

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Albares (Guadalajara)

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Peñahora, de Humanes de Mohernando (Guadalajara)

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Leira de Río Tirón (Logroño)

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Tirgo (Logroño)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutualidad General Agropecuaria».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad General Agropecuaria», domiciliada en Madrid, en suplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en una más perfecta redacción de su articulado, convocatorias a Juntas, ampliación del número de Vocales del Consejo, facultades del mismo y del Presidente, del Director, Comisión Directiva, Secretario general, reaseguro y seguro suosocial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en los Reglamentos de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Estatutos y Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por la «Mutualidad General Agropecuaria» en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se otorga a los Porteros de fincas urbanas que sean objeto de despido injustificado opción para ser readmitidos o indemnizados.

Ilmos. Sres.: La especial situación laboral de los porteros de fincas urbanas, determinada, entre otras circunstancias, por el hecho de llevar aparejada la cesación de servicios el abandono de la vivienda que ocupan, así como por la posibilidad de la intervención de los inquilinos en el despido, requiere que, sin merma de la consideración de destino de confianza que el cargo de portero exige, se otorgue a dichos trabajadores las necesarias garantías de estabilidad, reconociéndoles en todo caso opción para ser repuestos en sus cargos u obtener la indemnización correspondiente, si el despido fuese declarado injusto.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando por la Magistratura de Trabajo se hubiese declarado injusto el despido de un portero de finca urbana, tendrá siempre éste opción a ser readmitido en igual puesto e idénticas condiciones a las que venía desempeñando, o a percibir la indemnización que fije el Magistrado, a su prudente arbitrio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden no afecta a los porteros pertenecientes al Beremérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a los que se refiere la Orden del 24 de junio de 1946.

Art. 3.º La presente Orden, que entrará en vigor en la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos asimismo respecto de los

procedimientos en trámite ante las Magistraturas de Trabajo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Jurisdicción del Trabajo.

ORDEN de 16 de abril de 1948 por la que se nombra a don Miguel Angel Espinar Jimenez Subinspector Provincial de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza en la categoría de Subinspectores provinciales de segunda clase, por ascenso a la categoría inmediata superior del señor Martínez Llorca, y no existiendo pendiente de trámite ninguna petición de reingreso de funcionarios del Cuerpo y categoría aludidos, excedentes o supernumerarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y de conformidad con lo establecido en el número 5.º de la Orden de 31 de marzo del pasado año, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril siguiente, ha tenido a bien nombrar a don Miguel Angel Espinar Jimenez para el cargo de subinspector provincial de segunda clase, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas y efectos a partir del día que se posesione el interesado del referido empleo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1948 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Francisco Cortés Rozada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a consecuencia del fallecimiento, ocurrido el día 31 de marzo pasado, de don Alfonso Roca Mico, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, en ascenso de escala y con efectos del día 1 de abril en curso, a don Francisco Cortés Rozada, número 1 en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1948 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Joaquin Gonzalez Tudela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Joaquin Gonzalez Tudela, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en la Magistratura de Trabajo número uno de las de Sevilla, y

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente del referido funcionario, nació el día 17 de abril de 1878, por lo que en el día de hoy ha cumplido la edad de setenta años;

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Bases, reguladora de

la situación de los funcionarios públicos, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como las propuestas de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de don Joaquin Gonzalez Tudela, con la clasificación que le corresponde y efectos del día de la fecha, en que ha cumplido la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de abril de 1948 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Emilio Garcia del Barco.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, a consecuencia de la jubilación forzosa, acordada con efectos de 17 de los corrientes, de don Joaquin Gonzalez Tudela, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, en ascenso de escala y con efectos del día 18 de abril en curso, a don Emilio Garcia del Barco, número 1 en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se promueve a Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a don Joaquin Valmana Ledesma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, a consecuencia de la excedencia voluntaria concedida en 20 de los corrientes a doña Elena Alvarez y Garcia de la Camacha, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Auxiliar mayor de tercera clase del expresado Cuerpo, con ascenso de escala y con efectos del día 21 de abril en curso, a don Joaquin Valmana Ledesma, número 1 en la actualidad de los Auxiliares de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se promueve a Auxiliar mayor de tercera clase a don José Fornés Peris.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, a consecuencia de la separación definitiva del servicio, en 24 de los corrientes de don Manuel Valenzuela Moreno, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo, en ascenso de escala y con efectos del día 29 de abril en curso, a don José Ferrás Peris, número uno en la actuación de los Auxiliares de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de Trabajo don Manuel Urosa Revilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 2 de abril pasado por don Manuel Urosa Revilla, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el 31 de julio de 1944, en la que solicita su reintegro al servicio activo; y

Considerando que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y existiendo en la actualidad en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ochenta y dos vacantes, de las cuales diecisiete son de Jefe de Negociado de tercera clase, es evidente que al señor Urosa Revilla le corresponde ocupar la primera de las mismas, a partir del día de la fecha en que ha transcurrido un mes desde la inscripción de su solicitud de reintegro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reintegro al servicio activo del oficial de primera clase don Manuel Urosa Revilla, en la primera de las vacantes citadas dentro ya de la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, con antigüedad del día de la fecha y efectos económicos de la toma de posesión, a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título de la dicha categoría y se le situará inmediatamente después de don José Zurrón Rodríguez, último de los Oficiales ascendidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 concediendo a don Miguel Angel Espinar Jiménez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 17 del pasado mes de abril eleva don Miguel Angel Espinar Jiménez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en dicho cargo, condicionada a su nombramiento de Subinspector de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, y con efectos del día anterior a la fecha del citado nombramiento;

Resultando: Que por Orden de 16 de abril pasado se le ha concedido el ingreso en el mencionado Cuerpo de Subinspectores de Trabajo, con efectos de la toma de posesión de tal cargo, y teniendo en cuenta que por el Jefe del Servicio Central de Inspección de Trabajo se ha

comunicado que dicho señor ha tomado posesión del repetido cargo el día primero de los corrientes;

Visto lo informado por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a don Miguel Angel Espinar Jiménez la excedencia voluntaria que solicita en su cargo de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con efectos del día 30 del pasado mes de abril, inmediatamente anterior al de su toma de posesión como Subinspector de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Antonio Fernández Rasco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en primero de abril pasado por don Antonio Fernández Rasco, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en la que solicita su reintegro al servicio activo de la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra desde el 25 de junio de 1943; y

Considerando: Que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918 para el reintegro de los excedentes, y existiendo en la actualidad ciento cincuenta y dos vacantes en el expresado Cuerpo, de las cuales treinta y ocho son de Auxiliares de primera clase, al propio tiempo que no hay deducida ninguna otra petición análoga de funcionario con mejor derecho que el solicitante, es evidente que a don Antonio Fernández Rasco le corresponde ocupar la primera de dichas vacantes, a partir del día 10 de los corrientes, en que se ha cumplido el plazo de un mes desde la inscripción de su solicitud de reintegro.

En su virtud y de conformidad con las propuestas formuladas por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reintegro al servicio activo del Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Antonio Fernández Rasco, en la primera de las vacantes citadas, esto es por la categoría de Auxiliar de primera clase, con la antigüedad de 10 de mayo en curso y efectos económicos de la toma de posesión; a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título que le acredite en su nueva categoría y se le colocará en el Escalafón a continuación de doña María del Carmen Olmos González último de los actuales Auxiliares de primera clase, y cuya antigüedad es de 28 de abril pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 11 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso interpuesto por la «Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Empleados de la Unión Eléctrica Madrileña» contra la de 30 de abril de 1935.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Cooperativa Construc-

tora de Casas Baratas de Empleados de la Unión Eléctrica Madrileña» contra Orden de este Departamento de 20 de abril de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declararnos no haber lugar al recurso entablado por la representación de la Cooperativa constructora de casas baratas de empleados de la Unión Eléctrica Madrileña, contra Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco, que acordó que en el término de tres meses legalice la referida Cooperativa la situación anormal en que se halla con sus beneficiarios al elevar el precio del alquiler convenido, bajo apercibimiento de instruir expediente de infracción, cuya Orden confirmamos absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades Jiménez, Manuel González, Domingo Cortés, Adolfo García.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso interpuesto por la Compañía Arrendataria de Fósforos contra la de este Departamento de 9 de marzo de 1933.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme, con fecha 14 de abril próximo pasado, en el recurso núm. 12.869, promovido por la «Compañía Arrendataria de Fósforos, S. A.», contra resolución de este Departamento, de 9 de marzo de 1933, sobre pago de atenciones del Jurado Mixto Nacional de Fabricación de Cerillas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la «Compañía Arrendataria de Fósforos» contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, devolviéndose el expediente a su procedencia, para que, tramitándose de nuevo, sea reanudo al estado que mantenía al otorgarse la audiencia a la Sociedad expresada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Luis Cortés.—Rubricados.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso interpuestos por don Luis Marañón Grande contra la de 31 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído en fecha 28 de abril de 1948 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.695, interpuesto por don Luis Ma-

rañón Grande contra Orden del entonces Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 31 de diciembre de 1934, sobre cese del recurrente en su cargo de Auxiliar del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia opuesta a la demanda, debemos absolver y absolvemos de ella a la Administración, declarando no haber lugar al recurso de don Juan Marañón y Grande, contra la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de diciembre de 1934, que dispuso su cese como Auxiliar del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José M.ª Cremades, Ignacio de Lecea, Rubricados Ruiz Jarabo, Domingo Cortés (fabricados)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 14 de junio de 1948 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Oficial de primera clase don Alfredo Regidor Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Regidor Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento,

en situación de excedencia voluntaria desde el día 27 de abril de 1944, según Orden de 8 de julio siguiente, en la que solicita su reintegro al servicio activo, y

Considerando que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y existiendo en la actualidad en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento ochenta y dos vacantes, de las cuales diecisiete son de Jefe de Negociado de tercera clase; es evidente que al señor Regidor Sánchez le corresponde ocupar la primera de las mismas, a partir del día de la fecha, siguiente al en que se cumple un mes desde la inscripción de su solicitud de reintegro en el Registro General de este Departamento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reintegro al servicio activo del Oficial de primera clase don Alfredo Regidor Sánchez, en la primera de las vacantes citadas del expresado Cuerpo, con antigüedad del día de la fecha y efectos económicos de la toma de posesión; a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título de la nueva categoría y se le situará inmediatamente después de don Manuel Urosa Revilla, último de los Oficiales ascendidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo vacante en la Sección de Trabajo de la Delegación General de la Aita Comisaria de España en Marruecos

Vacante una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo, en la Sección de Trabajo de la Delegación General de la Alta Comisaria de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La plaza de que se trata está dotada en el vigente Presupuesto del Maíz con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 pesetas de gratificación.

Segunda. Serán condiciones indispensables para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Administrativo del Ministerio de Trabajo con categoría de Auxiliar segundo.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificado equivalente que la sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que alegue.

Tercera. Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 1 de junio de 1948. El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio por el que se da cuenta de la petición presentada por «Industrias Beroa, S. A.», para que se autorice la transformación en permanente del carácter de la concesión de admisión temporal de lingote de aluminio de que es beneficiaria.

«Industrias Beroa», Sociedad Anónima, con domicilio en Arechavaleta (Guipúzcoa) ha solicitado que sea transformado en permanente el carácter limitado que se estableció para el ejercicio de la concesión de admisión temporal de lingote de aluminio para fabricación de batería de cocina, que fué otorgada a dicha Entidad por Orden de 2 de febrero del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo).

Lo que se publica a fin de que las Entidades particulares que se crean afectados por la transformación que se pide puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Nuñez Iglesias.

Transcribiendo instancia extractada de don Antonio Abella Laurel en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, tripa seca y salada, especias y éster metílico de ácido p-oxibenzoico para su transformación en conservas cárnicas y sus envases metálicos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y

en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1948, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, pueden formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industrias Abella», S. L., de Lugo.

Domicilio: Avenida Luis Ortiz Muñoz (sin número). Lugo

Mercancías que han de importarse: Hojalata en blanco, tripa seca y salada, éster metílico de ácido p-oxibenzoico.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Italia, Estados Unidos y Argentina.

Mercancías que han de exportarse: Conservas cárnicas en sus distintos tipos

Países de destino: Europa, Norte de África y toda América.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Litografiado de lata, en los casos en que se emplee este sistema de decoración, y todas las restantes para fabricación mecánica de envases de cierre hermético, en cuanto a la hojalata; para embutido de carnes, por lo que se refiere a la tripa; y para sazonomiento y conservación de las mismas, en cuanto a las especias y al éster metílico de ácido p-oxibenzoico

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Vigo y La Coruña los establecimientos metalgráficos que cuidarían de la litografía de la lata, y en Lugo, en el ciclo fabril «Industrias Abella», S. L., todo el resto de la fabricación, incluso la construcción de los envases metálicos.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación Cinco por ciento (por recortes) para la hojalata; sin mermas los otros productos.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 28 kilos de hojalata (incluido, ya el 5 por 100 de mermas) por cada 100 kilos de conservas; 2 metros de tripa por cada 100 kilos de embutido; 5 kilos de especias y 1 kilo de éster metílico por cada 1.000 kilos de cualquier clase de elaboración cárnica.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años para la transformación y otros dos para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Poder situarnos como habituales fabricantes y exportadores de conservas, en condiciones para concurrir en los mercados exteriores con la competencia internacional, o sea obteniendo las materias primas suficientes en el mercado nacional a los mejores precios que para todos pueda ofrecer el mercado mundial.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Vigo, La Coruña, Irún y Barcelona.

Aduanas exportadoras: Vigo, La Coruña, Irún y Barcelona.

Madrid, 19 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Nuñez Iglesias.

Subsecretaría de la Marina Mercante

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de varias Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1.º de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y 7 de febrero de 1925 se anuncia su provisión en propiedad mediante oposición libre las siguientes Auxiliares va-

cantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña:

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.»

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Auxiliaria de «Matemáticas».

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Las oposiciones se celebrarán en la referida Escuela en la forma pr-venida en el capítulo doce del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y darán comienzo el día 15 de septiembre próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliarias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del 19 de julio de 1947), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto, de la Guardia Civil o de la Policía gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina, Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid 1 de julio de 1948.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se interviene la circulación del plomo y sus chatarras

La creciente demanda de plomo en el mercado interior y la atención que es necesario prestar a las necesidades preferentes de exportación, obligan, de una parte, a establecer la debida vigilancia en cuanto a la circulación de dicho metal se refiere, así como también a producir el necesario estímulo para que la utilización de las chatarras de plomo sea lo más intensa posible, contribuyendo con ello a cubrir las mencionadas atenciones.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, previo acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tiene a bien resolver:

1.º Todas las expediciones que se realicen utilizando cualquier medio de transporte y que se refieran a plomo metálico en cualquier fase de su manufactura, o bien a chatarras del mencionado metal,

deberán ir acompañadas de la correspondiente guía, modelo único, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

2.º Las fundiciones y las fábricas elaboradoras de plomo cuyo funcionamiento esté legalmente autorizado, quedan facultadas para recibir cuantas expediciones de chatarra de dicho metal les sean entregadas por sus clientes, a los cuales podrán servir en compensación plomo manufacturado, en cuantía no superior al 90 por 100 del peso de las referidas chatarras limpias.

3.º Por el Servicio Sindical del Plomo, y a través del Sindicato Nacional del Metal, se dará cuenta mensualmente a esta Secretaría General Técnica del resumen de las operaciones que se realicen como consecuencia de la movilización de las expresadas chatarras.

4.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dentro de sus atribuciones, podrá alegar, si así lo estima conveniente, la entrega de las guías de referencia en el Servicio Sindical del Plomo.

5.º Esta resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 2 de julio de 1948. El Secretario general técnico, Rafa Rubio.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Sr. Jefe del Sindicato Nacional del Metal.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica. Sección Precios y Mercados

Circular número 580 por la que se anula la 359 y se dictan nuevos precios de los diferentes artículos que se expenden en Bares y Cafés.

FUNDAMENTO

Habiendo sufrido elevaciones algunos costos de primas materias que intervienen en la formación de los precios de productos que se expenden en Cafés y Bares, se ha efectuado un nuevo estudio del que es resultado los nuevos precios máximos al público siguientes, que regirán a partir de la fecha de publicación de la presente Circular:

PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO

ARTICULOS	Especial Especial					
	A	B	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
EN EL MOSTRADOR						
Café corriente con leche	2,05	1,85	1,50	1,30	1,20	1,10
» exprés solo	2,05	1,85	1,50	1,30	1,20	1,10
» » con leche	2,70	2,45	1,95	1,75	1,55	1,40
Doble » »	5,40	4,90	3,90	3,50	3,10	2,80
Chocolate a la española con suizo, cinco churros o similar	6,25	5,65	4,50	4,00	3,60	3,25
Chocolate a la francesa con suizo, cinco churros o similar	6,65	6,00	4,80	4,25	3,85	3,45
Leche (vaso 220 gramos)	2,25	2,00	1,60	1,45	1,30	1,15
Desayuno completo (tazón 220 gramos), con suizo, cinco churros o similar			2,90	2,70	2,50	2,50
Patatas fritas (ración)	4,30	3,90	3,10	2,75	2,50	2,25
EN LAS MESAS						
Café corriente con leche	2,55	2,30	1,85	1,60	1,50	1,35
» exprés solo	2,55	2,30	1,85	1,60	1,50	1,35
» » con leche	3,35	3,05	2,45	2,20	1,95	1,75
Doble » »	3,70	6,10	4,90	4,40	3,90	3,50
Chocolate a la española con suizo, cinco churros o similar	7,80	7,05	5,60	5,00	4,50	4,05
Chocolate a la francesa con suizo, cinco churros o similar	8,30	7,50	6,00	5,30	4,80	4,30
Leche (vaso 220 gramos)	2,80	2,50	2,00	1,80	1,60	1,45
Desayuno completo (tazón 220 gramos), con suizo, cinco churros o similar			3,60	3,40	3,10	3,10
Patatas fritas (ración)	5,35	4,85	3,65	3,45	3,10	2,80

Los precios de la cerveza se comunicarán separadamente.

Todas las categorías son de aplicación en las capitales de Madrid y Barcelona.

APLICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS A LAS DIVERSAS PROVINCIAS

A partir de la Especial B, en las capitales de Valencia, Sevilla, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Valladolid, Santander, La Coruña, Oviedo, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca y Murcia, así como en Gijón y Cartagena.

Desde la primera categoría, en el resto de las capitales y poblaciones superiores a 15.000 habitantes.

Desde la segunda categoría, en todas las poblaciones inferiores a 15.000 habitantes.

PRECIOS A REGIR EN SALAS DE FIESTAS Y SIMILARES

Los precios de las consumiciones en salas de fiestas y establecimientos que exhiben atracciones o análogos se determi-

narán, a propuesta del propio industrial, por las Juntas de Precios respectivas, previo informe del Sindicato Provincial de Hostelería, remitiendo a esta Comisaría General copias del acuerdo adoptado y comunicando el mismo al Fiscal provincial de Tasas.

PRECIOS DE ARTÍCULOS QUE FIJARÁN LOS INDUSTRIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD

Los precios de los artículos que se expenden en Cafés o Bares, no expresados en la lista que, antecede, se determinarán por los industriales bajo su responsabilidad, bien entendido que se considerarán abusivos y, por consiguiente, objeto de sanción cuando se rebase el resultado de incrementar el importe de las primeras materias el beneficio industrial que se detalla a continuación y los impuestos legalmente establecidos, respetando lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto del Vino («Gaceta» de 13-9-32):

Categoría Especial A	150	por	100
» » B	125	»	»
» 1. ^a	80	»	»
» 2. ^a	60	»	»
» 3. ^a	45	»	»
» 4. ^a	30	»	»

OBLIGACIÓN DE EXHIBIR LAS LISTAS DE PRECIOS

Subsiste la obligación de que cada establecimiento tenga expuesta la lista de precios correspondiente a su categoría, sellada por la Delegación de Abastecimientos respectiva por mediación del Sindicato Provincial de Hostería.

AUMENTOS EN TERRAZAS

Cuando los artículos se expandan en las terrazas los precios señalados en esta Circular sufrirán los siguientes aumentos:

En Zonas Especiales	0,25
» » 1. ^a y 2. ^a	0,20
» » 3. ^a y 4. ^a	0,10

Queda derogada la Circular número 359 de esta Comisaría General.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 3 de julio de 1948.—El Comisario general José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación, Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo tres meses de licencia por asunto propio, sin sueldo alguno, al Portero de los Ministerios Civiles Daniel Puebla Garcia, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles Daniel Puebla Garcia, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en súplica de concesión de licencia por asuntos propios.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1938, ha tenido a bien conceder al interesado tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de l. Sección Central del Departamento.

Jubilando a los Porteros Antonio Cazorra Menéndez, Gabriel Soria Soria y Luis Diaz López, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Antonio Cazorra Menéndez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de Medicina de Murcia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Gabriel Soria Soria, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Luis Diaz Lopez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Imponiendo al Portero de los Ministerios Civiles Manuel Reyes Perez, destinado en el Archivo de la Corona de Aragón, la sanción de multa de quince días y traslado de destino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido a Manuel Reyes Perez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, por falta reiterada de asistencia a la oficina.

Esta Subsecretaría ha dispuesto imponer al referido subalterno las sanciones de multa de quince días de haber y traslado de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Declarando jubilada por edad a Fernanda Padilla Muñoz, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Granada.

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber anual que por clasificación le correspondía, a Fernanda Padilla Muñoz, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Granada, la cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Declarando jubilada por edad a Raimunda Piñilla Cámara, Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Santander.

En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber anual que por clasificación le correspondía, a Raimunda Piñilla Cámara, Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Santander, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provision en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido veintinueve años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acredita-

rán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legüimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de este y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de mayo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Ordenes de 27 de febrero y 21 de agosto de 1945 y 21 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de marzo y 3 de septiembre de 1945 y 25 de febrero de 1948) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Otorrinolaringología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla (Cádiz) y Granada, ha sido nombrado por Orden de 28 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) no habiendo sufrido modificación posterior.

Segundo. Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Justino Paredero del Bosque.
Don Tomás de Juan Rodríguez.
Don Juan Portela Rodríguez.
Don Andrés Sánchez Rodríguez.
Don Rafael García-Tapia Hernando.
Don Alfonso Vasallo de Mumbert.
Don José María Bermejo Correa.
Don Adolfo Azoy Castañé.
Don José Ramón Mozota Sagardía.
Don Antonio Martín Calderín.
Don Antonio Morote Calafat.
Don Julián Azcona Medina.
Don Enrique Aguirre Muguerza, y
Don Guillermo Núñez Pérez; ♀

Tercero. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 22 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1948) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física del Aire» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 31 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo), no habiendo sufrido modificación.

Segundo. Se declara admitido definitivamente el opositor don Francisco Morán Samaniego; y

Tercero. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 26 de junio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Media

Dando normas a los Rectores de las Universidades del Reino sobre Colegios de Enseñanza Media legítimamente reconocidos y escuelas particulares

Excmos. Sres.: Vistas las consultas formuladas al efecto, y para que el régimen de los Colegios de Enseñanza Media legítimamente reconocidos y Escuelas particulares de Enseñanza Media tengan igualdad de exigencias en todos los Rectorados, y, por otra parte, caducadas todas las Ordenes de excepción que tema concedidas el Ministerio para formalizar los cuadros de Profesores de los mismos.

Esta Dirección General ha resuelto que los Colegios de Enseñanza Media que tengan una de las condiciones antes indicadas en primero de octubre del año en curso, completen su cuadro de Profesores licenciados hasta un minimum de tres universitarios en Ciencias y cuatro en Letras, a base de los cuales se responsabilizarán las enseñanzas del Bachillerato, como dispone la vigente Ley de Enseñanza Media, de 29 de septiembre de 1938 en su Base XV, respecto a los reconocidos y las parejas de Licenciados necesarias para las Escuelas particulares de acuerdo con los alumnos.

De igual forma vienen obligados a presentar los referidos Colegios propuesta de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato, a favor de un Licenciado universitario en Ciencias o Letras, y esta Dirección General por conducto de sus Rectores.

Estos requisitos habrán de cumplirse antes de comenzar el nuevo curso académico, y deberán reflejarse, tanto los Colegios como las Escuelas citadas, en la Memoria anual que deben presentar a su comienzo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1948.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmos Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Disponiendo se devuelva la fianza al Contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Abades (Segovia)

Hmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, en representación del contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Abades (Segovia), don Ramón Esteban Miguel, en petición de que una vez aprobada la liquidación final le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero de 1935 fué adjudicada la ejecución de las referidas obras a don Ramón Esteban Miguel, vecino de Villarquemado (Teruel), en la cantidad líquida de 43.239,13 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 28 del pasado mes de noviembre fueron aprobadas las actas de recepción y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que para que le sirviese de garantía, don Ramón Esteban Miguel, contratista de las mencionadas obras, de su propiedad, depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 5 de febrero de 1935, dos títulos de Deuda

Amortizable al 3 por 100, importante 5.000 pesetas, según resguardo número 315.833 de entrada y 137.749 de registro.

Resultando que don Santiago Martínez Fornes une a su petición copia del poder otorgado a su favor por don Ramón Esteban Miguel, contratista de las mencionadas obras, ante el Notario del Colegio de Zaragoza don Federico Oficiategui Arrasate, para cancelar y hacerse cargo de cuantos depósitos tenga constituido el mandante a su nombre en la Caja General de Depósitos, especificando entre ellos el correspondiente al de fecha 5 de febrero de 1935, por 5.000 pesetas, números 315.833 de entrada y 137.749 de registro;

Resultando que según certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abades (Segovia), se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra el citado contratista;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer sea devuelta la fianza constitutiva para garantizar la construcción de las Escuelas unitarias de Abades (Segovia) a don Ramón Esteban Miguel, contratista de las obras de referencia, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Santiago Martínez Fornés, apoderado del mencionado contratista, los valores constitutivos de aquéllas, según resguardo de fecha 5 de febrero de 1935, por valor de 5.000 pesetas, números 315.833 de entrada y 137.749 de registro, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1948.—El Director general, Romualdo de Toledo

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos).

Aprobando el proyecto adicional de obras complementarias en las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid).

Visto el proyecto adicional de obras complementarias en las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Joaquín Muro Anton;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 se adjudicó definitivamente la construcción de las referidas obras a don Francisco Canseco López en la cantidad líquida de pesetas 163.315,05, una vez deducida la baja

de 0,10 por 100 del presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que el Arquitecto director del servicio don Joaquín Muro Anton, a fin de terminar la construcción de las citadas Escuelas, ejecutando las más necesarias, ha formulado un proyecto adicional de obras complementarias en las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid), por un presupuesto total por todos conceptos de 109.747,95 pesetas;

Resultando que en dicho presupuesto están incluidos el 15 por 100 de beneficio industrial, 11.112,96, y el 0,10 por 100 de baja de la subasta, 85,19 pesetas, así como los pluses de carestía de vida y cargas familiares, 22.225,93 pesetas, y honorarios del Arquitecto director, 926,08, y los del Aparejador, 555,64 pesetas, que hacen que el coste total de las obras alcancen la cifra de 108.821,87 pesetas, sin incluir los honorarios de redacción de proyecto que importan 926,08 pesetas

Resultando que el Ayuntamiento ha aportado el 10 por 100 del coste de las obras (108.821,87 pesetas), que hacen 10.882,18, según resguardo de fecha 9 de julio de 1947, hecho en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid, números 12.411 de entrada y 5.540 de registro que obra en el expediente;

Resultando que la contrata ha mostrado su conformidad a tales precios, los que han sido favorablemente informados, así como el resto del proyecto por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 y 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, de 7 de marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas.

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 del pasado mes de mayo y en 19 del citado mes fué fiscalizado por el Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por un presupuesto de 109.747,95 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 926,08 pesetas, más los del Aparejador, que se cifran en 555,64, correspondiéndole abonar al Estado pesetas 98.865,77, y el Municipio la de pesetas 10.882,18, así como también:

1.º Que las obras las ejecute el contratista de las primitivas don Francisco Canseco López, por la expresada cantidad de 98.865,77 pesetas, que deberá ser abonada con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto, y cargo a la aportación municipal por 10.882,18 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Resolviendo el concurso de traslado a las cátedras de «Aleman» y «Contabilidad» vacantes en Escuelas de Comercio.

Convocadas por Orden ministerial de 23 de enero próximo pasado, a concurso de traslado varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual

a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península, y treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que procede nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que a continuación se citan, a los señores concurrentes únicos que se mencionan: Para la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Sevilla a don Angel Carro González, actualmente destinado en la Escuela de Almería.

Para la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Carlos Rodríguez Benito de Bedía, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Lugo.

Para la cátedra de «Aleman», de la Escuela de Comercio de Sevilla, don Rafael Rodríguez Lanuente, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

2.º Que se declaren desiertas en concurso y se convoque al turno que reglamentariamente les corresponda, las cátedras de «Contabilidad» y «Aleman», no provistas y convocadas por Orden ministerial de 23 de enero último.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 4 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, para el mes de septiembre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia a presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir de la segunda quincena del mes de septiembre próximo, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento y el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid, certificado de vacunación expedido en papel del Colegio de Médicos, y dos fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos, de los que se puede pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico, y por grupo, por derechos de inscripción.

Las solicitudes, en modelo oficial, que se facilitará en la Escuela, se presentarán en la misma durante los días laborables del 1 a 10 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al

efectuar la matricula. Las horas de esta serán de diez a doce.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española no pudiendo matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursan en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por ese concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural.

Grupo E.—Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá:

El del grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre Ortografía, Redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo realizarse también examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C y D comprenderá dos fases: la primera consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud de dicho ejercicio suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señala los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1946, para los grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941, para los grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos, y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse. Únicamente si en dicho momento solicitase del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles al juicio del Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera habiendo sido declarado apto en el primer ejercicio, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del Título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se acompañen certificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

Madrid, 19 de junio de 1948.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla. Aprobado El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas durante el mes de septiembre próximo.

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes, y rectificado en 23 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de diciembre), queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de septiembre, desde el día 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Declarando la Reglamentación de Trabajo a aplicar a las industrias dedicadas a la fabricación de botones.

Ilmos. Sres.: Varias Empresas dedicadas a la fabricación de botones, utilizando para ello diferentes materias primas, tales como el coco, la madera, sustancias plásticas, vidrio, porcelana, metal, asta, pesuña, etc., y utilizando procesos fabriles con maquinaria y elementos técnicos también diversos, se han dirigido a este Centro Directivo consultando qué Reglamentación de Trabajo deben de aplicar para regular las relaciones laborales con sus trabajadores.

A la vista de los antecedentes aportados y de acuerdo con las facultades concedidas por las Leyes vigentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que las industrias dedicadas a la fabricación de botones, aplicarán el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, de 26 de febrero de 1946, y Normas complementarias para las Industrias de Materias Plásticas, de 28 de febrero de 1948, o bien el Reglamento de Trabajo para la Industria de la Madera, de 3 de febrero de 1947, según sea la principal materia prima empleada para su fabricación, con efectos a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.

Rectificación de errores observados en el texto de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos.

En el texto de la Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos, publi-

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y rectificado el 23 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de diciembre).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados por la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 21 de agosto de 1946 debiendo por otro lado, los señores aspirantes proveerse de las tarjetas de identidad o renovar la que ya les hubiera sido expedida en la última convocatoria.

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matricula en instancia dirigida al Ilmo Sr Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en la tablilla de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 150 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables dentro del plazo indicado y horas expresadas, juntamente con los derechos correspondientes y dos fotografías tamaño carnet para aquellos señores aspirantes que no hubieran cumplimentado ya este requisito entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Madrid, 1 de julio de 1948.—El Director de la Escuela, M. Langreo. Aprobado: El Director general, Ramón Ferreiro.

cad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 155 de 3 de junio de 1948, se han observado los siguientes errores, que deben ser corregidos en la forma que se indica:

Artículo 18 Apartado b), página 2270, segunda columna, líneas 29, 30 y 31, dice: «b) Cobradores: Son los encargados de manera permanente de realizar las funciones de cobros de la oficina»; debe decir: «b) Cobradores: Son los encargados de manera permanente de realizar las funciones de cobros fuera de la oficina.»

Art. 25. Apartado C), página 2271, primera columna, líneas 58, 59, 60 y 61, dice: «Transcurridos dos años en esta situación, la Empresa tendrá análoga opción que en el caso de los Aspirantes»; debe decir: «Transcurridos dos años en esta situación, la Empresa podrá optar entre ascender al recadero o prescindir de sus servicios.»

Art. 37. Remuneraciones en la Zona primera, página 2272: al Aspirante de quince años en la categoría segunda de Empresa, se le asigna el sueldo de «233 00 pesetas», debiendo ser de «235.00 pesetas».

Art. 37. Remuneraciones en la Zona tercera página 2273: al Dibujante proyectista se le asigna, en la categoría segunda de Empresa el sueldo «955 00 pesetas», debiendo ser «955.00 pesetas».

Art. 37. Página 2272, segunda columna de remuneraciones: el epígrafe Zona cuarta, colocado en primera línea, debe figurar en décima línea, inmediatamente antes de «Grupo primero, Administrativo y técnico».

Art 49. Páginas 2274, tercera columna, y 2275, primera columna: las referencias a la Ley de 1 de junio de 1931 deben sustituirse por las de la «Ley de 1 de julio de 1931».

Art 49. Página 2275, línea 13, dice: « como máximo la jornada de trabajo que ». debe decir: « como máximo la misma jornada de trabajo que ».

Madrid, 30 de junio de 1948. El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.